

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

**PRESIDENTE**  
**Diputado Jesús Parra García**

Año I Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 22

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2024

#### SUMARIO

<b>ASISTENCIA</b> _____	<b>3</b>
<b>ORDEN DEL DÍA</b> _____	<b>3</b>
<b>COMUNICADOS</b> _____	<b>5</b>

OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA TERNA DE PARA QUE DÉ ENTRE ELLOS, SE ELIJA A QUIEN DEBA DE DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIONES DE TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO. (OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER LO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, EL DÍA LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2024)

5

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

6

I. OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-2274/2024 Y ACUMULADOS DEL EXPEDIENTE TEE/JEC/236/2024 Y ACUMULADOS, RELACIONADO CON EL PROCESO ELECTIVO POR SISTEMAS

NORMATIVOS PROPIOS DE AYUTLA DE LOS LIBRE, GUERRERO 2024. \_\_\_\_\_ 6

II. OFICIOS SUSCRITOS POR LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE MARQUELIA, PETATLÁN Y TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL HACEN DEL CONOCIMIENTO LA TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN DE LOS CITADOS AYUNTAMIENTOS. \_\_\_\_\_ 6

III. OFICIO SIGNADO POR EL DOCTOR GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SEA RATIFICADA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA. \_\_\_\_\_ 6

IV. OFICIO ENVIADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, CON EL QUE REMITE EL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024. \_\_\_\_\_ 7

V. OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO IGNACIO ROJAS MERCADO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO CON EL QUE REMITE EL OFICIO NÚMERO 19992/2024 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR EL LICENCIADO AMADOR VALENCIA VARGAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL ORDENA NOTIFICAR LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL NÚMERO 164/2024 Y SUS ACUMULADOS, EN EL QUE SOLICITA LA INVALIDEZ DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL. \_\_\_\_\_ 7

**CORRESPONDENCIA** \_\_\_\_\_ **8**

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO: **8**

I. OFICIO SIGNADO POR LA DOCTORA MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL 50+1, CON EL QUE REMITE LA PETICIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL 50+1 SOLICITANDO A LA COMISIÓN DE SALUD DE ESTE HONORABLE CONGRESO, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN DE TRABAJO INCLUYAN ACCIONES LEGISLATIVAS CON LA FINALIDAD DE HACER DIFUSIÓN EN TODOS LOS MUNICIPIOS SOBRE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA. \_\_\_\_\_ **8**

**INICIATIVAS** \_\_\_\_\_ **8**

OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 BIS DENOMINADO “REVELACIÓN O DIFUSIÓN INDEBIDA” AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499 **8**

INICIATIVA DE LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA **11**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA. **23**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE LA ESCRITORA Y LUCHADORA SOCIAL GUERRERENSE “BENITA GALEANA LACUNZA”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, DE ESTE PODER LEGISLATIVO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLAFIRA MEDRAZA PRUDENTE. **30**

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO** \_\_\_\_\_ **34**

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO. TOMA DE

PROTESTA. (COMISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER LO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.) **34**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUAREZ BASURTO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA Y EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE: ACAPULCO DE JUÁREZ; CHILPANCINGO; TAXCO DE ALARCÓN; IGUALA; TIXTLA; LEONARDO BRAVO; ATOYAC; OMETEPEC; CUAJINICUILAPA; EDUARDO NERI; AYUTLA; SAN MARCOS; ARCELIA; TECPÁN; BENITO JUÁREZ (SAN JERÓNIMO); CÓPALA; MÁRTIR DE CUILAPA; TECOANAPA; HUAMUXTITLAN; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES MUNICIPALES, OPD: CAPAMA, SISTEMA MUNICIPAL DIF ACAPULCO, CAPAMI, SIMAPA TIXTLA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN EL PAGO DE SUS ADEUDOS, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, (ISSSPEG) PARA GARANTIZAR A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS FAMILIARES EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL **38**

**INTERVENCIONES** \_\_\_\_\_ **42**

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, CON EL TEMA: LA RELEVANCIA DE LEGISLAR EN MATERIA DE IDENTIDAD DE GÉNERO” **42**

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN, EN RELACIÓN AL 27 DE OCTUBRE, CONMEMORACIÓN DEL 175 ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO **44**

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, CON EL TEMA TERCER INFORME DE TRABAJO DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO **47**

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS, SOBRE EL TEMA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LA REFORMA EN MATERIA JUDICIAL **48**

**CLAUSURA Y CITATORIO** \_\_\_\_\_ **51**

**PRESIDENCIA**  
**DIP. JESÚS PARRA GARCÍA**

**ASISTENCIA**

Compañeros y compañeras diputadas y diputados vamos a dar inicio a nuestra sesión del día martes 29 de octubre del 2024.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, pasar lista de asistencia.

**El secretario Edgar Ventura de la Cruz:**

Con su venia, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Antonio de la O María Luisa, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Eguiluz Bautista María Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Están 43 diputados presentes.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas Marisol Bazán Fernández, Gladys Cortes Genchi y los diputados Robell Urióstegui Patiño.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 43 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 15 horas con 3 minutos del día martes 29 de octubre de 2024, se inicia la presente Sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el Artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al mismo.

**La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:**

Con su venia, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

**Primer. Comunicados:**

a) Oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la terna de para que dé entre ellos, se elija a quien deba desempeñar el cargo y funciones de titular de la presidencia del honorable ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero. (Oficio que fue turnado a la comisión especial para atender lo correspondiente al municipio de Copala, Guerrero, en términos del Artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día lunes 28 de octubre de 2024).

b) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero, con el cual hace del conocimiento del Juicio Ciudadano SCM-JDC-2274/2024 y acumulados del expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulados, relacionado con el proceso electivo por sistemas normativos propios de Ayutla de los Libre, Guerrero 2024.

II. Oficios suscritos por los honorables ayuntamientos de Marquelia, Petatlán y Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual hacen del conocimiento la toma de protesta e instalación de los citados ayuntamientos.

III. Oficio signado por el doctor Gustavo Alarcón Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones al cargo que actualmente desempeña.

IV. Oficio enviado por el honorable ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, con el que remite el tercer informe de gobierno municipal correspondiente a la administración 2021-2024.

V. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero con el que remite el oficio número 19992/2024 de fecha 18 de octubre del presente año, signado por el licenciado Amador Valencia Vargas, Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, mediante el cual ordena notificar la admisión de la acción constitucional número 164/2024 y sus acumulados, en el que solicita la invalidez del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial

#### **Segundo. Correspondencia:**

a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio signado por la doctora María Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Comisión de Salud de la Asociación Civil 50+1, con el que remite la petición ciudadana de la asociación civil 50+1 solicitando a la Comisión de Salud de este Honorable Congreso, para que en la elaboración de su plan de trabajo incluyan acciones Legislativas con la finalidad de hacer difusión en todos los municipios sobre la prevención y atención del Cáncer de Mama.

#### **Tercero. Iniciativas:**

a) Oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona el Artículo 304 Bis denominado “Revelación o Difusión Indebida” al código penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

b) De Ley de Identidad de Género para el Estado de Guerrero. suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena. solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del Artículo 173 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega. solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras doradas el nombre de la escritora y luchadora social guerrerense “Benita Galeana Lacunza”, en el muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, de este Poder Legislativo. suscrita por la diputada Glafira Medraza Prudente. solicitando el uso de la palabra.

#### **Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:**

a) Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se designa a la persona que ocupará el cargo de la presidencia municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero. toma de protesta. (Comisión Especial para atender lo correspondiente al municipio de Copala, Guerrero.)

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Suarez Basurto, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, de manera respetuosa y en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo; Taxco de Alarcón; Iguala; Tixtla; Leonardo Bravo; Atoyac; Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla; San Marcos; Arcelia; Tecpán; Benito Juárez (San Jerónimo); Cópala; Mártir de Cuilapa; Tecoaapa; Huamuxtitlan; así como a las entidades municipales, OPD: CAPAMA, sistema municipal DIF Acapulco, CAPAMI, SIMAPA

Tixtla, para que de manera inmediata realicen el pago de sus adeudos, al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSPEG) para garantizar a todos los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus familiares el derecho humano a la seguridad social.

#### **Quinto. Intervenciones:**

a) De la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el tema: La Relevancia de Legislar en materia de identidad de género”.

b) De la diputada María Irene Montiel Servín, en relación al 27 de octubre, conmemoración del 175 aniversario de la Erección del Estado de Guerrero.

c) Del diputado Héctor Suarez Basurto, con el tema tercer informe de trabajo de la gobernadora constitucional del Estado de Guerrero.

d) Del diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, sobre el tema de la acción de Inconstitucionalidad en contra de la Reforma en materia Judicial.

#### **Sexto. Clausura:**

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 29 de octubre de 2024.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia solicita al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, informe qué diputadas y diputados, se integraron a la Sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del Proyecto del Orden del Día.

#### **El secretario Edgar Ventura de la Cruz:**

Le informo diputado presidente que no se integró ningún diputado más, sigue con 43 diputados presentes.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

#### **La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:**

Con su venia, diputado presidente

A favor 37 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

#### **COMUNICADOS**

**OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA TERNA DE PARA QUE DÉ ENTRE ELLOS, SE ELIJA A QUIEN DEBA DE DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIONES DE TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO. (OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER LO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, EL DÍA LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2024)**

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, d lectura al

oficio signado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero.

#### **El secretario Edgar Ventura de la Cruz:**

Con gusto, diputado presidente.

Diputadas, diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

En atención al oficio numero 641ER/PMD/SSP/DPL/0085/2024, de fecha 24 de octubre del presente año, suscrito por el diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por el que remite el decreto 008, por medio del cual se solicita a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, proponga una terna de personas avecinadas en el municipio de Copala, para que de entre ellas se elija a quien asuma el cargo, funciones y obligaciones de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero., y en cumplimiento del Artículo transitorio II del citado decreto, con fundamento en los Artículos 91 fracciones I y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 93 de Ley Orgánica del municipio Libre de Estado de Guerrero y al dictamen señalado al preámbulo del presente suscrito, me permito someter a consideración de esta Alta Representación popular la terna de candidatas y candidatos que se enlistan a continuación:

1. María del Rosario Zúñiga de la Rosa.
2. Sofía Calleja Joaquina.
3. Roberto Bahena Clemente.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente.

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda.  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia hace del conocimiento que la citada terna fue turnada a la Comisión Especial, para

atender lo correspondiente al municipio de Copala, Guerrero, en términos del Artículo 242, último párrafo, así como lo dispuesto en el Artículo 164, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero, numero 231 el día lunes 28 de octubre del 2024.

#### **OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

En desahogo del inciso “b”, del punto número uno del Orden de Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, de lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

#### **La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:**

Con su venia, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, martes 29 de octubre de 2024.

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaria de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual hace del conocimiento del Juicio Ciudadano SCM-JDC-2274/2024 y acumulados del expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulados, relacionado con el proceso electivo por sistemas normativos propios de Ayutla de los Libre, Guerrero 2024.

II. Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de Marquelia, Petatlán y Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual hacen del conocimiento la toma de protesta e instalación de los citados ayuntamientos.

III. Oficio signado por el doctor Gustavo Alarcón Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones al

cargo que actualmente desempeña.

IV. Oficio enviado por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, con el que remite el tercer informe de gobierno municipal correspondiente a la administración 2021-2024.

V. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero con el que remite el oficio número 19992/2024 de fecha 18 de octubre del presente año, signado por el licenciado Amador Valencia Vargas, Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, mediante el cual ordena notificar la admisión de la acción constitucional número 164/2024 y sus acumulados, en el que solicita la invalidez del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
El Secretario de Servicios Parlamentarios  
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

¿Con qué objeto? diputado Pablo Amílcar.

**El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:**

Este asunto que se acaba de leer por la secretaria.

**El Presidente:**

¿En relación a qué asunto?

**El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:**

Tenemos un comunicado mediante el cual se notifica a este Congreso, que en el Poder Judicial han sido admitidas diversas acciones de inconstitucionalidad, en contra de una Reforma Constitucional, este hecho es tal vez el hecho más grave que está discutiéndose hoy en día en el Poder Judicial y en la Opinión Pública y desde mi punto de vista este asunto por la fecha en que se recibió debió

haber sido enterado al Pleno en la sesión del 24 de octubre pasado, y no hasta ahora entiendo que es la dirección Jurídica, bajo instrucciones de la presidencia quien ha hecho este procedimiento pero por las implicaciones políticas y las implicaciones sociales que tiene este asunto me parece que debía haberse dado a conocer de inmediato al Pleno para decidir sobre el trámite que se le daría no solamente un trámite a la dirección jurídica sino incluso a la propia Junta de Coordinación Política, y que fuera el Pleno quien decidiera el trámite, por eso estoy haciendo una respetuosa petición, sobre que este tipo de mociones sean turnadas de inmediato al pleno y hago esto también para que pueda ser incluido en el Diario de los Debates, y en el acta correspondiente, para que se tomen los efectos legales a que haya lugar respecto al juicio, perdón a la acción de inconstitucionalidad que está corriendo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Gracias, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

Le informo que la Comisión Dictaminadora, en su momento emitirá el decreto correspondiente conforme a la Ley.

Esta presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, se toma conocimiento para los efectos procedentes y dese vista a la dirección de asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso.

Apartado II, se toma conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Apartado III, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en Artículo 164 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231.

Apartado IV, a la Auditoria Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado V, a la Comisión de Justicia para su conocimiento y efectos procedentes.

**CORRESPONDENCIA**

**OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO:**

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, correspondencia, inciso “a”, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

**El secretario Edgar Ventura de la Cruz:**

Con su venia, diputado presidente.

Chilpancingo, de los Bravo Guerrero, martes 29 de octubre de 2024.

Secretarios de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado.

Informo a ustedes que se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Oficio signado por la doctora María Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Comisión de Salud de la Asociación Civil 50+1, con el que remite la petición ciudadana de la asociación civil 50+1 solicitando a la Comisión de Salud de este Honorable Congreso, para que en la elaboración de su plan de trabajo incluyan acciones Legislativas con la finalidad de hacer difusión en todos los municipios sobre la prevención y atención del Cáncer de Mama.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
El Secretario de Servicios Parlamentarios  
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Salud, para su conocimiento y efectos procedentes.

**INICIATIVAS**

**OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 BIS DENOMINADO “REVELACIÓN O DIFUSIÓN INDEBIDA” AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499**

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero.

**La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:**

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, me permito presentar a usted para que sea sometida a esta Alta Representación Popular la iniciativa de decreto por el que se adicionan el Artículo 304 Bis, denominado revelación o difusión indebida al código penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499 para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular le reitero, las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente.  
Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda.  
Gobernadora Constitucional del Estado.

Servido, diputado presidente.

*Versión Íntegra.*



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.**

La que suscribe, **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 BIS DENOMINADO “REVELACIÓN O DIFUSIÓN INDEBIDA” AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 dentro del Eje 3, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; en su Estrategia 3.1.1. Observa el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, reflejando en su línea de acción 3.1.1.1. Que es indispensable actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como en su línea de acción 3.1.1.2. Comenta el compromiso que se tiene por garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; de igual manera en la línea de acción 3.1.1.3. Busca aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

El citado Plan Estatal, en su dimensión XII<sup>1</sup>, señala que la igualdad entre hombres y mujeres debe de ser una de las prioridades del gobierno del estado de Guerrero; si bien el Estado mexicano ha suscitado un proceso político-legislativo progresivo, mediante el cual se han sentado las bases jurídicas, institucionales y programáticas, a efecto de que los poderes del Estado intervengan con todos sus recursos para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo de mujeres y hombres, aún faltan grandes acciones para llevar a cabo la igualdad sustantiva.

El Plan reconoce que los derechos humanos, son una de las prioridades en la agenda estatal del gobierno que encabezo, para armonizar las políticas públicas que se implementarán a lo largo de mi administración.

En el estado de Guerrero de la Cuarta Transformación, estamos viviendo un momento histórico en el que la justicia social, la equidad y la dignidad humana son los pilares que guían cada acción de gobierno. En este contexto, nuestro gobierno tiene un compromiso inquebrantable con la protección de los derechos de quienes más lo necesitan, especialmente de aquellas personas que han sido víctimas de delitos y que han sufrido en carne propia la injusticia y el dolor. El dolor de una víctima no puede ni debe convertirse en un espectáculo mediático, y mucho menos en una mercancía que los medios sensacionalistas utilicen para atraer audiencias. Las víctimas no son estadísticas, son seres humanos con historias, familias y vidas que han sido cruelmente truncadas.

Nuestra obligación, como servidores públicos, es colocar a las víctimas en el centro de nuestras políticas, leyes y acciones. No podemos, ni debemos permitir que se siga exponiendo su sufrimiento ante los ojos del público con fines comerciales o morbosos. Estamos aquí para construir un país más humano, donde la dignidad sea un valor sagrado, y donde las personas no sean revictimizadas por aquellos que tienen acceso a la información privilegiada y la utilizan para su propio beneficio.

La mediatización del dolor humano es una forma de violencia que no solo afecta a la persona que ha sido víctima de un delito, sino también a sus seres queridos, sus comunidades, y a la sociedad entera. Cuando se difunden imágenes, videos o cualquier información confidencial sobre un crimen, estamos

<sup>1</sup> Véase: Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, Gobierno del Estado de Guerrero. Página 197.

perpetuando la cultura de la violencia, estamos normalizando el sufrimiento y trivializando la tragedia. Es una forma de violencia que, en particular, ha impactado de manera desproporcionada a mujeres, niñas y adolescentes, quienes han sido objeto de violencia de género y feminicidios en nuestro país.

No podemos seguir permitiendo que los casos de violencia contra las mujeres sean vistos como un simple titular en la prensa. La exposición pública del dolor de las mujeres, de las niñas, de las adolescentes, no es solo un atentado contra su dignidad, es un acto que las vuelve a victimizar. Revictimizarlas es negarles la posibilidad de sanar, de reconstruir sus vidas, y de ser vistas como lo que son: seres humanos valiosos, dignos de respeto y justicia.

Por ello, la presente iniciativa que propongo, es adicionar un artículo al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en el cual se pretende establecer sanciones claras para las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, difundan de manera indebida información confidencial relacionada con los delitos y las víctimas. Esta reforma no es solo una respuesta legal, es un acto de justicia moral. Es una medida que tiene como objetivo proteger la dignidad de las personas que han sido víctimas, evitando que su sufrimiento se utilice con fines sensacionalistas o de entretenimiento. Las víctimas merecen respeto, protección y justicia. Merecen que su dolor no sea tratado como un objeto de consumo público.

La Cuarta Transformación nos ha enseñado que el respeto por los derechos humanos no es negociable. En este gobierno, no hay lugar para el abuso de poder ni para la violación de los derechos de los más vulnerables. Esta reforma busca precisamente reforzar la responsabilidad de las personas servidoras públicas, asegurando que no utilicen de manera indebida su acceso a información confidencial, evitando así la revictimización de quienes ya han sufrido lo indecible. Nuestra tarea es proteger, no exponer. Nuestra responsabilidad es resguardar la justicia, no explotarla.

Es necesario aclarar que, esta iniciativa no contraviene el derecho a la libertad de expresión consagrado en nuestra Constitución. La libertad de expresión es uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia, y como tal, debe ser protegida. La libertad de expresión, al igual que todos los derechos, tiene límites legítimos cuando colisiona con otros derechos igualmente fundamentales, como

lo son la dignidad humana y la privacidad de las víctimas. Esta reforma no busca coartar la libertad de prensa ni de los medios de comunicación. No se pretende limitar el ejercicio de un derecho esencial para la democracia. Lo que se busca es equilibrar la libertad de expresión con el derecho de las víctimas a no ser revictimizadas. Se trata de un equilibrio que ya es reconocido tanto en la legislación internacional como en la jurisprudencia nacional, y que este gobierno está decidido a implementar.

Para garantizar que esta iniciativa no infrinja otros derechos fundamentales, ha sido redactada con base en los criterios jurisprudenciales establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), particularmente en relación con la invalidación de la llamada Ley Ingrid en el Estado de México. En esa ocasión, la Corte subrayó que las leyes que buscan sancionar la difusión indebida de información deben estar redactadas con precisión para evitar que puedan interpretarse de manera ambigua o excesiva. La SCJN destacó que la Ley Ingrid, aunque bien intencionada, abría la posibilidad de sancionar a actores legítimos, como periodistas, investigadores o colectivos de búsqueda, afectando derechos fundamentales como la libertad de expresión y el derecho de las víctimas al acceso a la justicia. Además, se señaló que dicha norma vulneraba el principio de mínima intervención del derecho penal, lo que resultaba en una aplicación desproporcionada de las sanciones.

Tomando en cuenta estos criterios, esta iniciativa ha sido diseñada cuidadosamente para evitar ambigüedades y respetar plenamente el principio de mínima intervención del derecho penal. El tipo penal propuesto está dirigido exclusivamente a las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, difundan indebidamente información confidencial, sin afectar a otros actores que legítimamente pueden manejar dicha información. De esta forma, se garantiza que esta adición cumpla con su propósito de proteger a las víctimas, sin caer en excesos legislativos que pudieran vulnerar derechos constitucionales.

Esta propuesta de adición del artículo 304 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, es un acto de justicia que está alineado con los principios de la Cuarta Transformación. Es una reforma que refleja el compromiso de este gobierno con la protección de los derechos de las víctimas, con la dignidad humana y con el respeto a los derechos fundamentales. El Guerrero que estamos construyendo, no puede haber

espacio para la violencia mediática, para la revictimización o para la indiferencia ante el dolor humano. Con esta reforma, avanzamos hacia un Estado más justo, más humano y más respetuoso de los derechos de las víctimas, garantizando que su sufrimiento no sea objeto de explotación, sino de protección y justicia. Solo así lograremos la verdadera transformación que nuestro pueblo merece.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 BIS DENOMINADO “REVELACIÓN O DIFUSIÓN INDEBIDA” AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.**

**ÚNICO.** Se adiciona el artículo 304 Bis al Capítulo II del Título Décimo Octavo del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar en los términos siguientes:

Libro Segundo  
Parte especial

Título Décimo Octavo  
Delitos contra el derecho de acceso a la justicia

Capítulo II  
Delitos contra la procuración de justicia

**Artículo 304 Bis. Revelación o difusión indebida**

**A la persona servidora pública que, de forma indebida, reproduzca, revele, difunda, entregue, publique, exponga, remita, distribuya, transmita, oferte, comercialice, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, indicios, evidencias, objetos, instrumentos, documentos o información reservada o confidencial del lugar de los hechos o del hallazgo, o productos relacionados con uno o varios hechos señalados por la ley como delitos, o con el procedimiento penal, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

**Las sanciones previstas en el párrafo anterior se aumentarán en una tercera parte, cuando:**

**I. Se trate de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, o**

**II. Se refiera a las circunstancias de la muerte, de las lesiones o del estado de salud de la víctima.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, capital del estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO  
DE GUERRERO  
**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO  
PINEDA.**

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO,  
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS  
HUMANOS, ENCARGADA DE DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
**DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.**

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 164, fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder legislativo en Vigor.

**INICIATIVA DE LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

En desahogo del inciso “b”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra de la diputada Luissana Ramos Pineda, integrante del

Grupo Parlamentario de Morena, hasta por un tiempo de 10 minutos.

### **La diputada Luissana Ramos Pineda:**

Muy buenos días a todas y a todos, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, y colectivos de la comunidad LGBTTTIQ+ que nos acompañan el día de hoy de diferentes regiones del estado de Guerrero.

Con el permiso de la mesa directiva el día de hoy subo a esta tribuna para visibilizar a quienes nos han enseñado que la diversidad es la mejor manera de combatir los prejuicios, bien lo dijo nuestra presidenta de la República, Claudia Sheinbaum, lo que no se nombra no existe, por ello hay que nombrarles, y hay que hacerles justicia.

En Guerrero, las diputadas y diputados de MORENA, respaldamos la voz de la comunidad LGBTTTIQ+ para visibilizar a las personas trans y a las de género diverso para derribar los muros de la exclusión, del estigma y del prejuicio social

En este sentido, a nombre de mis compañeras y compañeros diputados y especialmente de mi amiga diputada Citlali Calixto Jiménez, quien como representante de la comunidad LGBTTTIQ+, nos ha ayudado a acercarnos con los colectivos para entender de mejor manera el sentir de la comunidad, porque sólo quienes la conforman, conocen los obstáculos que enfrentan:

“La comunidad LGBTTTIQ+ siempre ha sufrido discriminación, violación a sus derechos humanos en este sentido se han presentado exclusión social y de derechos humanos, pero el día de hoy quiero decirles que dentro de esta comunidad hay un sector más vulnerable y son las poblaciones “Trans”.

Las poblaciones “trans” han sufrido exclusión no sólo de derechos humanos y de la sociedad, sino también del seno familiar que es donde más se da la discriminación y no aceptación cuando su sexo no se identifica con la identidad de género que expresan ante la sociedad.

Empecemos por el sector educativo, la falta de inclusión y representación en los currículos educativos, la discriminación y acoso en entornos escolares, tanto de docentes como de los propios estudiantes hacia las poblaciones Trans, y mencionemos también las dificultades para acceder a la educación superior bajo la identidad con la que se identifican las mujeres y los hombres “trans” sin

necesidad de haber hecho un cambio de identidad legal, todo esto resulta en problemas de salud mental relacionados con la discriminación en la escuela. y si todavía hacemos un análisis interseccional hay quienes viven más discriminación siendo Trans indígenas, Trans afroamericanas, o Trans con discapacidad.

Hoy estoy aquí en nombre del Grupo Parlamentario MORENA para defender los derechos humanos de la comunidad trans. La ley de identidad de género es un paso fundamental hacia la igualdad y la justicia.

En Guerrero, la violencia y discriminación contra la comunidad trans es alarmante. La falta de reconocimiento legal perpetúa la exclusión y la marginación. Es hora de cambiar esto.

La ley de identidad de género reconocerá la identidad autodeclarada, garantizará acceso a los documentos oficiales y protegerá contra la discriminación. Mejorará sin lugar a dudas la calidad de vida de la comunidad trans y promoverá la inclusión.

La comunidad trans necesita esta ley. Es hora de actuar, Guerrero tiene la oportunidad de ser un líder en la promoción de la igualdad y la justicia para la comunidad trans. La Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero es un buen comienzo, pero debemos ir más allá.”

La situación de las personas LGBTTTIQ+ y, en particular, de las personas trans e intersexuales, exigen prontas medidas de política pública y jurídicas que faciliten el acceso de ellas a los servicios públicos, como el de la salud, sin prejuicios y sin discriminaciones, y que posean documentos oficiales de identidad que apunten a visibilizarlas, esto contribuirá a generar acciones que garanticen su acceso a bienes y servicios públicos que han sido históricamente negados.

En los últimos años, algunas Entidades Federativas han tomado medidas de carácter afirmativo que buscan revertir esta situación y avanzar progresivamente hacia la reparación de violaciones de derechos humanos en contra de las personas trans y de género diverso; hasta el momento, la Ciudad de México, Quintana Roo, Michoacán, Puebla, Nayarit, Estado de México, Coahuila, Baja California, Colima, Baja California Sur, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Chihuahua, Tlaxcala, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas, han incorporado dentro de su andamiaje jurídico el reconocimiento de los Derechos conocidos como Ley de Identidad de

Género y la Ley Agnes que, si bien no aparecen necesariamente bajo ese nombre en sus ordenamientos jurídicos, en realidad constituyen paquetes de reformas que cada estado de la República adopta para modificar sus respectivos códigos penales, civiles, familiares y de procedimientos civiles; así como modificaciones que dan reconocimiento y protección a las personas de la comunidad LGBTTTTIQ+ cuando quieren realizar su cambio de identidad sexo-genérica de manera oficial.

Como puede advertirse, en México el reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, parte de concebir a la dignidad humana, como un derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico supremo, en la que el Estado debe garantizar la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera.

Por tanto, como legisladores, debemos prever en normas o políticas públicas la atención eficaz de la compleja naturaleza humana, que lleva a cada individuo a desarrollar su propia personalidad con base en la visión particular que respecto de sí mismo tenga, debe darse un carácter preeminente al sexo psicosocial frente al morfológico, a fin de respetar plenamente los derechos de identidad sexual y de género de una persona transexual, al ser aspectos que, en mayor medida, definen tanto la visión que la persona tiene frente a sí misma como su proyección ante la sociedad.

Consecuentemente, ante los factores objetivos y subjetivos que definen a una persona, se advierte que tratándose de su identidad sexual y de género, se presenta en la realidad una prelación o preeminencia del factor subjetivo (sentimientos, proyecciones, ideales), sobre sus caracteres físicos o morfológicos (factor objetivo), se estima necesario brindar de un marco normativo, de orden jurídico, también de interés social y aplicación general en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, que tenga por objeto reconocer y garantizar a toda persona de la comunidad LGBTTTTIQ+, el derecho a adoptar y manifestar para sí, su orientación sexual, identidad de género y expresión de género, como aspectos fundamentales de la autodeterminación y del libre desarrollo de la personalidad; y a ser tratada e identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de su nombre, género, sexo e imagen con la que se autoperciba.

Previendo para tal efecto, de un procedimiento administrativo sencillo, para que toda persona pueda solicitar la rectificación registral del nombre, género, sexo o imagen, en los documentos expedidos en el Estado de Guerrero, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida.

Asimismo, esta Ley prevé, en el sentido más amplio, los derechos humanos para la identidad de género, de manera que en ningún caso sea necesario acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico; así como tampoco sean exigibles modificaciones al estado civil del solicitante o la renuncia de la patria potestad de sus hijas o hijos.

Otro de los aspectos preponderantes que deberá incorporarse al andamiaje jurídico guerrerense, tiene que ver los efectos de la rectificación de identidad de género, por lo que se prevé que los cambios a los documentos de identidad sean reconocidos en todos aquellos contextos en que las leyes o las políticas requieran la identificación o la desagregación por género de las personas.

Sentado lo anterior, es importante mencionar que el derecho al reconocimiento de la identidad de género constituye el primer paso hacia la efectiva inclusión y la garantía efectiva de los derechos de las personas LGBTTTTIQ+.

Es cuanto.

### *Versión Íntegra*

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Quienes suscribimos **Catalina Apolinar Santiago, Joaquín Badillo Escamilla, Vladimir Barrera Fuerte, Marisol Bazán Fernández, Carlos Eduardo Bello Solano, Diana Bernabé Vega, Ana Lilia Botello Figueroa, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, Guadalupe García Villa, Jacinto González Varona, Violeta Martínez Pacheco, Rafael Martínez Ramírez, Glafira Meraza Prudente, Araceli Ocampo Manzanares, Luissana Ramos Pineda, Leticia Rodríguez Armenta, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Héctor Suárez Basurto, Citlali Yaret Téllez Castillo, Aristóteles**

**Tito Arroyo y Jesús Eugenio Urióstegui García**, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231, 234, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció, dentro del "Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales"<sup>1</sup>, que dentro del universo de las personas LGBTTTIQ+, las personas trans y de género diverso son aquellas que se encuentran expuestas a mayores niveles de vulnerabilidad y son quienes suelen padecer mayores niveles de exclusión, estigma y prejuicio social.

<sup>1</sup> Consultado en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021 del INEGI, el 5.1% de población de 15 años y más de edad en México se autoidentifica con una orientación sexual y/o identidad de género LGBTTTIQ+; es decir, aproximadamente 5 millones de personas.<sup>2</sup>

La dimensión de este problema social adquiere una dimensión más precisa en virtud de que, conforme a estimaciones realizadas por la Organización Internacional de Intersexuales y con base en diversos estudios realizados por la investigadora experta Anne Fausto Sterling, hasta el 1.7% de la población mundial nace con rasgos intersexuales. Esto implicaría que proporcionalmente, en México habría más de 2.2 millones de personas, en tanto que específicamente en Guerrero más de 61 mil personas.

Las personas intersexuales enfrentan barreras para que se registren sus nacimientos, son sometidas a intervenciones quirúrgicas, obligadas a tomar medicamentos, no tienen posibilidad alguna de cambiar los marcadores de sexo o género en los documentos oficiales, y algunos también informan que se les obliga a entrar en categorías de sexo o género no deseados.<sup>3</sup>

La situación de las personas LGBTTTIQ+ y, en particular, de las personas trans e intersexuales, exigen prontas medidas de política pública y jurídicas que faciliten el acceso de ellas a los servicios públicos como el de la salud, sin prejuicios y discriminaciones; por eso, el que estas personas posean documentos oficiales de identidad que apunten a visibilizarlas contribuirá a generar acciones que garanticen su acceso a bienes y servicios públicos que les han sido históricamente negados.

En México, el reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, parte de concebir a la dignidad humana, como un derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico supremo, específicamente en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que el Estado debe garantizar la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplirlas.

<sup>2</sup> La Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021 (ENDISEG21) es un programa estadístico que el INEGI desarrolló con el fin de conocer las características sexuales, orientación sexual e identidad de género de la población de 15 años y más. Esta encuesta está diseñada para identificar a la población LGBTTTIQ+; es decir, a todas las personas con orientación sexual y/ o identidad de género no normativa o no convencional. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseq/2021/doc/endiseq\\_2021\\_nota\\_tecnica.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseq/2021/doc/endiseq_2021_nota_tecnica.pdf)

<sup>3</sup> United Nations Human Rights (2019). Human Rights Violations Against Intersex People. A

Background Note. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Discrimination/LGBT/BackgroundNoteHumanRightsViolationsagainstIntersexPeople.pdf>. Ficha Temática Orientación sexual, características sexuales e identidad y expresión de género técnica de CONAPRED. Disponible en: [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica\\_LGBTI.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_LGBTI.pdf)

metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera.<sup>4</sup>

En complemento a lo anterior, durante los últimos años, algunas Entidades Federativas han tomado medidas de carácter afirmativo que buscan revertir esta situación y avanzar progresivamente hacia la reparación de violaciones de derechos humanos en contra de las personas trans y de género diverso; hasta el momento, la Ciudad de México, Quintana

Roo, Michoacán, Puebla, Nayarit, Estado de México, Coahuila, Baja California, Colima, Baja California Sur, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Chihuahua, Tlaxcala, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas, han incorporado dentro de su andamiaje jurídico el reconocimiento de los Derechos para el reconocimiento y la atención de personas LGBTTTIQ+ a través de iniciativas denominadas como Ley de Identidad de Género<sup>5</sup> y Ley Agnes<sup>6</sup> que no constituyen nuevos ordenamientos completos, sino paquetes de reformas principalmente leyes y códigos penales, civiles, familiares y de procedimientos civiles que cada estado de la República adopta para dar reconocimiento y protección de los derechos de las personas LGBTTTIQ+, principalmente en lo relativo al cambio de su identidad sexo-genérica de manera oficial.

Por tanto, los Estados deben prever en normas o políticas públicas para analizar la atención eficaz de la compleja naturaleza humana, que lleva a cada individuo a desarrollar su propia personalidad con base en la visión particular que respecto de sí mismo tenga, debe darse un carácter preeminente al sexo psicosocial frente al morfológico, a fin de respetar plenamente los derechos de identidad sexual y de género de una persona transexual, al ser aspectos que, en mayor medida, definen tanto la visión que la persona tiene frente a sí misma como su proyección ante la sociedad<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> Véase la Tesis P. LXXVI/2009 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada bajo el rubro: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.

Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165822>

<sup>5</sup> La Ley de Identidad de Género busca reformar los marcos jurídicos locales para que una persona trans al acudir al registro civil pueda solicitar la modificación de su acta de nacimiento siguiendo el procedimiento correspondiente.

<sup>6</sup> La Ley Agnes o Ley de Identidad Sexogenérica, consiste en buscar reformar los códigos civiles estatales y los códigos de procedimientos civiles estatales para que las personas trans puedan solicitar la modificación del nombre y/o sexo con el que están inscritas en el registro civil. Esto sin tener que acreditar algún tipo de terapia, diagnóstico o intervención quirúrgica.

<sup>7</sup> Véase la Tesis P. LXXI/2009 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada bajo el rubro: REASIGNACIÓN SEXUAL. PREEMINENCIA DEL SEXO PSICOSOCIAL FRENTE AL MORFOLÓGICO PARA RESPETAR A PLENITUD LOS DERECHOS DE IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DE UNA PERSONA TRANSEXUAL. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165693>

La identidad de género es un elemento constitutivo y constituyente de la identidad de las personas, por lo que su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas trans, incluyendo la protección contra la violencia, la tortura, los malos tratos, y los derechos a la salud, a la educación, al empleo, a la vivienda, a la seguridad social, y a la libertad de expresión y de asociación. Así, el derecho a la identidad de género se hace efectivo garantizando que la definición de la propia identidad sexual y de género concuerde con los datos de identificación consignados en los distintos registros, así como en los documentos de identidad. Por ello, el Estado debe garantizar a las personas que puedan ejercer sus derechos sin verse obligadas a detentar otra identidad que no representa su individualidad, lo que, además, podría generar la violación de otros derechos humanos.<sup>8</sup>

Consecuentemente, ante los factores objetivos y subjetivos que definen a una persona, se advierte que tratándose de su identidad sexual y de género, se presenta en la realidad una prelación o preeminencia del factor subjetivo (sentimientos, proyecciones, ideales), sobre sus caracteres físicos o morfológicos (factor objetivo), por lo que se estima necesario generar un marco normativo, de orden público, interés social y observancia general en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, que tenga por objeto reconocer y garantizar a toda persona LGBTTTIQ+, el derecho a adoptar y manifestar para sí, su orientación sexual, identidad de género y expresión de género, como aspectos fundamentales de la autodeterminación y el libre desarrollo de la personalidad; y a ser tratada e identificada de ese modo, estableciendo los parámetros generales con base en los que las instituciones públicas deberán modificar y armonizar sus procedimientos administrativos de carácter estatal para adecuarlas a la identidad de género auto-percibida de las ciudadanas y ciudadanos guerrerenses, así como prever las situaciones en que las personas situaciones públicas puedan argumentar objeción de conciencia para el no reconocimiento de los derechos referidos anteriormente y, en su caso, las sanciones que por acción u omisión sean aplicables.

Para aquellos casos en que los cambios en documentos oficiales involucren la identidad de niñas, niños y adolescentes, el procedimiento tendrá como único efecto la rectificación provisoria con el aval de por lo menos uno de los padres o tutores, debiendo ratificar su voluntad de cambio de nombre, género o sexo, una vez alcanzada la mayoría de edad.

<sup>8</sup> RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE PERSONAS TRANS EN DOCUMENTOS

OFICIALES. CASO: Amparo en Revisión 1317/2017, MINISTRA PONENTE: Norma Lucía Piña Hernández, SENTENCIA EMITIDA POR: Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. FECHA: 17 de octubre de 2018

Asimismo, la norma en cuestión deberá prever, en el sentido más amplio, los derechos humanos para la identidad de género, de manera que en ningún caso sea necesario acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico; así como tampoco sean exigibles modificaciones al estado civil del solicitante o la renuncia a la patria potestad de sus hijos.

Otro de los aspectos preponderantes que deberá incorporarse al andamiaje jurídico guerrerense, tiene que ver los efectos de la rectificación de identidad de género, por lo que se prevé que los cambios a los documentos de identidad sean reconocidos en todos aquellos contextos en que las leyes o las políticas requieran la identificación o la desagregación por género de las personas.

Sentado lo anterior, es importante mencionar que el derecho al reconocimiento de la identidad de género constituye el primer paso hacia la efectiva inclusión social y la garantía efectiva de los derechos de las personas que forman parte de comunidades sexo genéricas por lo que el Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231, 234, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE GUERRERO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expide la Ley de Identidad de Género para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE GUERRERO**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social, de observancia general en todo el Estado de Guerrero y tiene por objeto reconocer y garantizar a toda persona LGTBTTIQ+, el derecho a adoptar y manifestar para sí, su orientación sexual, identidad de género y expresión de género y características sexuales, como aspectos fundamentales de la autodeterminación y el libre desarrollo de la personalidad; y a ser tratada e identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de su nombre, género, sexo e imagen con la que se autoperciba.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

**I. Bisexualidad:** Persona que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraída por personas del mismo género o y de un género distinto;

**II. Características sexuales:** Rasgos biológicos (genéticos, hormonales, anatómicos y fisiológicos) de una persona, tales como sexo gonadal, sexo genético, sexo hormonal, sexo morfológico interno o sexo fenotípico;

**III. Cisnormatividad:** E l o xpectativa mandato social de género, en el que se considera que las personas se alinean con el sexo asignado al nacer y que esa condición es la única aceptable;

**IV. Discriminación:** Cualquier distinción, no objetiva, racional ni proporcional que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición humana. También se considerará discriminación la negación de ajustes razonables, la misoginia, cualquier manifestación de homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, aporofobia, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;



**V. Estereotipo:** Se refiere a una visión generalizada o una idea preconcebida sobre los atributos o las características, o los papeles que poseen o deberían poseer o desempeñar una persona de acuerdo con el sexo que se le hubiese asignado al momento del nacimiento, para desarrollar sus capacidades personales y/o tomar decisiones sobre sus vidas;

**VI. Expresión de género:** Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto-percibida;

**VII. Gay:** Hombre que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraído por una persona de su mismo género;

**VIII. Género:** Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas;

**IX. Heteronormatividad:** Sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas normales, naturales e ideales y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Ese concepto apela a reglas jurídicas, religiosas, sociales, y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes;

**X. Homofobia:** Temor, odio o aversión irracional hacia las personas lesbianas, gay o bisexuales;

**XI. Identidad de Género:** Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar -o no- la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género,

incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos;

**XII. Igualdad de condiciones:** Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural, y de bienes y servicios, que faciliten a las personas LGTBTTIQ+ su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad con el resto de la población;

**XIII. Intersexualidad:** Condición en la que la anatomía sexual de la persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino. Una persona intersexual nace con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a la definición típica del hombre o de la mujer. Esto puede ser aparente al nacer o llegar a serlo con los años. Una persona intersexual puede identificarse como hombre o como mujer o como ninguna de las dos identidades. La condición de intersexual no tiene que ver con la orientación sexual o la identidad de género: las personas intersexuales experimentan la misma gama de orientaciones sexuales e identidades de género socialmente constituidas.

**XIV. Lesbiana:** Es una mujer que es atraída emocional, afectiva y sexualmente por otras mujeres;

**XV. Lesbofobia:** Es un temor, un odio o una aversión irracional hacia las personas lesbianas;

**XVI. Ley:** Ley de Identidad de Género para el Estado de Guerrero;

**XVII. Orientación sexual:** Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas. La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación. Además, la orientación sexual puede variar a lo largo de las diferentes etapas de la vida, incluyendo la atracción

exclusiva y no exclusiva al mismo género o al género opuesto. Todas las personas tienen una orientación sexual, la cual es inherente a la identidad de la persona;

**XVIII. Personas LGBTTTIQ+:** Grupo de atención prioritaria integrado por personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travestis, Transexuales, Intersexuales, Queer y más, así como aquellas con orientaciones, géneros, cuerpos, identidades, expresiones y prácticas que no se autoadscriben a la heteronormatividad o cisnormatividad;

**XIX. Perspectiva de género:** Metodología que consiste en eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas desde una perspectiva que considere la realidad particular que viven las personas por virtud de su identidad de género y orientación sexual. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, progresividad y no discriminación, y contribuye a construir una sociedad igualitaria en derechos y oportunidades;

**XX. Sexo:** Se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres;

**XXI. Sexo asignado al nacer:** Esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre los genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario mujer/hombre;

**XXII. Tránsgendero:** Cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociada con el género asignado al nacer;

**XXIII. Transexual:** Se refiere a la persona que se concibe asimismo como perteneciente al género opuesto que social y culturalmente se asigna a sus características sexogenitales y optan por una intervención médica, ya sea hormonal, quirúrgica o ambas, para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social; y

**XXIV. Travesti:** Son aquellas personas que manifiestan una expresión de género de manera permanente o transitoria, mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente son asociadas al género asignado al nacer. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.

**Artículo 3.** Son obligaciones del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Autoridades Municipales, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Constitucionales Autónomos, con base en sus atribuciones y competencias de ley, respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de las personas LGBTTTIQ+.

**Artículo 4.** Son principios rectores en la observación y aplicación de la presente Ley los siguientes:

**I. Accesibilidad universal.** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad, otras condiciones y en condiciones de vulnerabilidad, el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

**II. Autonomía.** Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas LGBTTTIQ+ deberán orientarse a fortalecer su independencia y su desarrollo personal y comunitario;

**III. Dignidad humana.** Condición y circunstancia como valor intrínseco de los derechos humanos de todas las personas;

**IV. Equidad.** Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción por ninguna circunstancia;

**V. Complementariedad.** Los derechos reconocidos en los diversos cuerpos jurídicos internacionales, nacionales y locales no se excluyen entre sí, se perfeccionan en su coexistencia;

**VI. Igualdad y no discriminación.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades de todas las personas, para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

**VII. Participación.** La inserción de las personas LGBTTTIQ+ en todos los órdenes de la vida pública, promoviendo su presencia e intervención;

**VIII. Progresividad.** Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán incrementar gradualmente la garantía de los derechos, hasta el máximo de sus posibilidades, especialmente en materia de asignaciones de recursos destinados a su cumplimiento;

**IX. No regresividad.** Las autoridades se abstendrán de adoptar medidas que disminuyan el nivel de protección de los derechos reconocidos por el orden jurídico

**X. Sostenibilidad.** Todos los planes, políticas, programas y medidas administrativas, legislativas y judiciales deberán orientarse a garantizar el desarrollo integral con una visión de largo plazo, asegurando el bienestar de todas las personas, en particular de los grupos de atención prioritaria, y

**XI. Transversalidad.** Proceso por el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones desarrolladas por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo

## CAPÍTULO II

### DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTTTIQ+

**Artículo 5.** Las personas de la diversidad sexual gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea

parte, sin ninguna distinción y libres de estigmas, prejuicios, estereotipos y discriminación, para lograr una igualdad de condiciones y oportunidades con el resto de la población.

Los derechos de las personas de la diversidad sexual, identificadas como grupos en situación de vulnerabilidad, se reconocerán y garantizarán de manera diferenciada sin perjuicio de otros, que también deben ser respetados y garantizados en espacios públicos y privados.

**Artículo 6.** Todas las personas LGBTTTIQ+ disfrutarán de la capacidad jurídica que les reconozca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guerrero, las leyes generales y estatales en todos los aspectos de su vida. La identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad. Ninguna condición, como el

matrimonio o la maternidad o paternidad, podrá ser invocada como tal con el fin de impedir el reconocimiento legal de la identidad de género de una persona.

**Artículo 7.** Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su identidad de género.

**Artículo 8.** Todas las personas tienen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por motivos de identidad de género. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género.

**Artículo 9.** Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, con independencia de su identidad de género. Esto incluye la expresión de la identidad o la personalidad mediante el lenguaje, la apariencia y el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de nombre o por cualquier otro medio, como también la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas de todos los tipos, incluso la concerniente a los derechos humanos y la identidad de género, a través de cualquier medio.

**Artículo 10.** Toda persona tiene derecho al libre

desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, entendida como la experiencia profunda del generogénero, vivida interna e individualmente por cada persona y que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida, y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Este derecho incluye el de ser identificado de forma que se reconozca plenamente la identidad de género propia y la correspondencia de ésta en los documentos de identificación de la persona emitidos por autoridades estatales o municipales.

**Artículo 11.** Las personas servidoras públicas del sistema público de salud, así como quienes laboren en centros privados que presten servicios de salud, garantizarán el respeto de los derechos que esta ley reconoce.

Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona.

Las personas servidoras públicas del sector salud en la entidad procurarán, en el ámbito de su competencia, que se garantice el acceso de las personas de la diversidad sexual a los establecimientos, productos y servicios para la salud, sin discriminación por motivos de identidad de género; que respondan a sus necesidades y tengan en cuenta sus singularidades y que las historias clínicas relativas a estos casos sean tratadas con confidencialidad.

**Artículo 13.** Ninguna persona podrá ser objeto de discriminación, penalización o castigo por motivo de su identidad o expresión de género.

El cumplimiento de una condena o la prisión preventiva, no podrán, por sí mismas, ser obstáculos para el ejercicio de los derechos que se contemplan en la presente ley.

En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de elección que respete la identidad de género, so pena de incurrir en el delito

de discriminación.

**Artículo 14.** Ninguna persona será obligada a someterse a ninguna forma de tratamiento, procedimiento o exámenes médicos o psicológicos, ni a permanecer confinada en un establecimiento médico, por motivo de su identidad de género.

Las personas privadas de su libertad podrán solicitar su reubicación al lugar de detención apropiado de acuerdo a su identidad de género. Para ello, a solicitud de parte, el juez competente, con base en las pruebas y argumentos que se le presenten, determinará, en la misma resolución que se fije la medida o se imponga la pena de privación de libertad, el lugar de detención apropiado para las personas LGBTTTTIQ+.

### **CAPITULO III RECTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE ACREDITAN SU IDENTIDAD**

**Artículo 15.** Toda persona mayor de edad podrá solicitar por sí misma, la rectificación registral del nombre, género, sexo o imagen, en los documentos expedidos por el Estado de Guerrero, cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida.

Las personas con discapacidad podrán solicitar, con las medidas de apoyo que en su caso precisen, la rectificación registral del nombre, género, sexo o imagen de la mención relativa al sexo.

**Artículo 16.** En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico. Tampoco pueden exigirse modificaciones al estado civil del solicitante o la renuncia a la patria potestad de sus hijos.

**Artículo 17.** La rectificación del acta que se prenda da corregir deberá presentarse ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil o en la Oficialía del Registro Civil de la Cabecera Municipal del municipio donde tuvo verificativo el acto registral, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Hacer constar el nombre que aparece en el acta que se desea rectificar, así como como la mención expresa del cambio de

nombre, género o sexo con el que se autopercibe.

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;

III. Acompañar el original del acta que se pretenda corregir y, en caso de no existir registro, la constancia de inexistencia de registro;

IV. Hacer constar la firma autógrafa de la persona promovente; y

V. En caso de que la rectificación de identidad de género que se solicite por una tercera persona que intervenga en representación de la persona interesada, deberá acompañar carta poder simple.

Si el acta a rectificar corresponde a una persona que resida fuera del país, deberá presentar Poder Notarial, otorgado ante el Consulado Mexicano en el país donde radique la persona interesada, de igual manera, si la persona interesada presenta documentos expedidos en el extranjero, estos deberán ser traducidos al idioma español, por perito traductor autorizado.

**Artículo 18.** El trámite para la rectificación de actas por identidad de género se verificará de la forma siguiente:

I. Se presentará la solicitud por escrito por la persona interesada o su representante legal, ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil o el Oficial del Registro Civil;

II. Presentada la solicitud, la autoridad administrativa la analizará y, una vez cumplidos los requisitos correspondientes, la admitirá a trámite asignándole el número progresivo que corresponda;

III. Integrado el expediente respectivo, la oficina dependiente de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil que conozca de la petición, contará con un término no mayor de diez días hábiles, para dictar la resolución que corresponda. Para los casos en que sean las Oficialías del Registro

Civil municipales quienes conozcan de la petición, deberán enviar el expediente a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para que en el término ya señalado emita la resolución que corresponda.

IV. Una vez pronunciada la resolución, se devolverá el expediente a la Oficialía para que notifique a la persona peticionaria el contenido de la misma; y

V. Declarada la modificación por identidad de género, se asentará el mismo en el acta de nacimiento, subsistiendo en los libros del Registro Civil los datos de la persona que primeramente se haya asentado. Aún y cuando esta acción quede anotada en los Libros del Registro Civil, ello no se hará constar en las certificaciones de partida de nacimiento, donde únicamente aparecerá el nombre, género o sexo, rectificadas.

La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil deberá notificar, dentro de los cinco días siguientes a que se efectúe la rectificación, a las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Educación y de Seguridad y Protección Ciudadana, todas del Gobierno Federal, así como a la Fiscalía General de la República, al Instituto Nacional Electoral, a las Secretarías General de Gobierno, de Educación y de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a la Fiscalía General del Estado y a los Ayuntamientos y Consejos Municipales, para que actualicen sus bases de datos.

**Artículo 19.** Las personas que residan en alguna otra entidad federativa que acrediten la imposibilidad legal o de hecho que les impida realizar una adecuación en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de su nombre, género, sexo e imagen conforme a su autopercepción, podrán solicitar la modificación de identidad de género en los términos previstos por esta Ley, para que en los documentos de identidad expedidos por el Gobierno del Estado de Guerrero se respete el nombre, género, sexo e imagen autopercebida.

Para tal efecto, previo a la emisión de los nuevos documentos expedidos por las autoridades del Estado, la Secretaria General de Gobierno del Estado de Guerrero, consultará a las autoridades competentes de la entidad federativa de origen de la

persona solicitante, para que manifiesten si no existen impedimentos legales o de hecho para llevar a cabo dicha rectificación de identidad.

**Artículo 20.** Los cambios a los documentos de identidad serán reconocidos en todos aquellos contextos en que las leyes o las políticas requieran la identificación o la desagregación por género de las personas.

Todas las dependencias y oficinas públicas de la Administración Pública Estatal están obligados a extender, en un plazo de diez días contados a partir de la recepción de la solicitud del interesado, nuevos documentos que indiquen el nombre, el género o el sexo de una persona, que reflejen la rectificación de partida de nacimiento. Los particulares que extiendan constancias de algún tipo también estarán obligados a ello, so pena de incurrir en el delito de discriminación.

**Artículo 21.** La modificación, cambio de nombre o género, de una persona, no liberan ni eximen a ésta de responsabilidades, derechos y obligaciones que haya contraído o tenga actualmente con el nombre, género o sexo anterior.

**Artículo 22.** Transcurridos seis meses desde la inscripción en el Registro Civil de la rectificación de la identidad de género, las personas que hubieran promovido dicha rectificación podrán recuperar la mención registral del género que figuraba previamente a dicha rectificación, siguiendo el mismo procedimiento establecido en este Capítulo para la rectificación registral.

En el caso de que, tras haberse rectificado la modificación inicial, se quisiese proceder a una nueva rectificación, sólo podrá ser nuevamente modificada con autorización judicial, en la vía de jurisdicción voluntaria.

#### **CAPÍTULO IV DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**Artículo 23.** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal y de los Municipios son responsables por los delitos o faltas que cometan en el ejercicio de su función en perjuicio de personas de la diversidad sexual, en los términos que previenen la Ley Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las Códigos penales del fuero común y federales.

**Artículo 24.** La rectificación de la partida de nacimiento por identidad de género es confidencial. Se exceptúa de este precepto y utilidades por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en la ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieran; o el acceso al titular de la información.

La persona servidora pública que revelare o facilitare la revelación de información de la que tenga conocimiento por razón del cargo o profesión, en relación a la rectificación de partida de nacimiento por identidad de género, incurrirá en el delito de revelación de información confidencial o reservada, y será sancionado de conformidad con lo establecido en la leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 25.** Se sancionará a las personas servidoras públicas con amonestación:

- I. Por retraso injustificado imputable al servidor público de que se trate en la realización de los trámites requeridos por una persona de la diversidad sexual, relacionado con un servicio solicitado;
- II. Por no atender lo establecido en la presente Ley; y
- III. Cuando sin causa justificada se niegue la atención a las personas de la diversidad sexual.

**Artículo 26.** Se sancionará a las personas servidoras con multa de treinta a trescientos sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, en el momento del incumplimiento:

- I. Por reincidir, en la comisión de alguna de las faltas a que se refiere el artículo anterior; y
- II. Por provocar dolosamente un error en la realización de un trámite por una persona de la diversidad sexual.

**Artículo 27.** Se sancionará con la cesación del ejercicio de la función a la que estén asignados las personas servidoras públicas, en los siguientes casos:

I. Por incurrir reiteradamente en alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior;

II. Cuando en el ejercicio de su función incurra en reiteradas deficiencias administrativas y las mismas hayan sido oportunamente advertidas a la persona servidora pública de que se trate por la autoridad competente, siendo aquella omisa en corregirlas; o

III. Por falta grave de probidad, actitudes discriminatorias reiteradas o notorias deficiencias o vicios debidamente comprobados en el ejercicio de sus funciones, en perjuicio de personas de la diversidad sexual;

**Artículo 28.** El trámite, procedimiento y emisión de las resoluciones respectivas que se consignan en este Capítulo se tramitarán ante el órgano de control interno correspondiente, que determinará si ante la gravedad de la falta se turna el asunto a la autoridad administrativa o penal correspondiente para su conocimiento y, en su caso, sanción.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Remítase a la persona Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**Tercero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página WEB del Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad para su conocimiento general.

**Cuarto.** Las dependencias y oficinas públicas de la Administración Pública Estatal, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán de realizar todas las acciones pertinentes a nivel interno para la implementación de la presente Ley. Por lo que deberán de crear o actualizar protocolos, manuales o reglamentos internos con el fin de que se cumpla la misma.

**Quinto.** Con la promulgación de la presente Ley, se deroga cualquier norma o disposición que le sea contraria.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Catalina Apolinar Santiago, Joaquín Badillo Escamilla, Vladimir Barrera Fuerte, Marisol Bazán Fernández, Carlos Eduardo Bello Solano, Diana Bernabé Vega, Ana Lilia Botello Figueroa, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, Guadalupe García Villa, Jacinto González Varona, Violeta Martínez Pacheco, Rafael Martínez Ramírez, Glafira Meraza Prudente, Araceli Ocampo Manzanares, Luissana Ramos Pineda, Leticia Rodríguez Armenta, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Héctor Suarez Basurto, Citlali Yaret Téllez Castillo, Aristóteles Tito Arroyo, Jesús Eugenio Urióstegui García

### El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 21 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA.**

En desahogo del inciso “c”, del punto número 3 del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por un tiempo de 10 minutos.

### La diputada Diana Bernabé Vega:

Presidente de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

Amigas y amigos de los Medios de Comunicación. Pueblo de Guerrero y de Chilpancingo.

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con las facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, presento a esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, solicitando a la Mesa Directiva, se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

Los derechos de las niñas, niños y jóvenes a nivel internacional se ha colocado como prioridad en las agendas institucionales de los gobiernos y en las organizaciones que trabajan con estos sectores de la población.

La tecnología, aunque ha brindado beneficios significativos, también ha facilitado la distribución y acceso a contenidos ilícitos que explotan a menores de edad. Este flagelo no solo trasciende fronteras, sino que afecta a la infancia en todas las capas sociales.

Si bien es cierto que existen leyes vigentes destinadas a combatir la pornografía infantil, el avance constante de la tecnología ha dejado obsoletas muchas disposiciones legales. Esta iniciativa propone una revisión exhaustiva de la legislación actual para adecuarla a los desafíos contemporáneos y garantizar la protección integral de los menores.

La pornografía infantil es una afrenta intolerable contra la infancia y una violación flagrante de los derechos fundamentales de los niños, consagrados tanto a nivel nacional como internacional. México, como signatario de convenios internacionales, tiene la responsabilidad de garantizar la protección integral de los menores de edad.

La pornografía infantil se refiere, como mínimo, a la representación visual de un menor que mantiene una conducta sexualmente explícita, una persona real que parezca ser menor de edad que participa en actos sexualmente explícitos, o imágenes realistas de un menor no existente que mantiene una conducta sexualmente explícita.

En México, la pornografía infantil es un problema grave. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2022 se registraron 15.100 casos de delitos contra la libertad y la seguridad sexual de menores de edad, de los cuales 10.300 fueron pornografía infantil.

Antes de la pandemia del COVID, México ocupaba el 1er lugar mundial en consumo de pornografía infantil, el 2do productor y distribuidor mundial y el 1ro en América Latina; entre los países que integran la OCDE, ocupamos 1er lugar de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la OCDE en 2019.

La situación es tan alarmante que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sitúa a nuestro país en el primer lugar en elaboración y distribución de pornografía infantil, abuso sexual, explotación, homicidios y trata a menores de edad; menciona que de cada mil casos de abuso sexual infantil y sus modalidades sólo se denuncian aproximadamente 100; de esos 100, sólo 10 llegan ante un juez y sólo el 1% de los imputados es condenado.

Es importante señalar que la pornografía infantil es un delito grave que puede tener consecuencias muy serias para los involucrados, ya que los niños que son explotados sexualmente para la producción de pornografía infantil pueden sufrir un trauma psicológico significativo. Los estudios han demostrado que las víctimas de pornografía infantil tienen un mayor riesgo de desarrollar ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático y problemas de abuso de sustancias, también pueden tener dificultades para establecer relaciones sanas y para funcionar en la escuela y en la sociedad.

La protección de los derechos fundamentales de los niños es una obligación ineludible para cualquier sociedad que aspire a ser justa y respetuosa con la dignidad humana. En este sentido, la pornografía infantil constituye una grave violación de los derechos de los menores, atentando contra su integridad física, psicológica y moral.

Esta iniciativa tiene como objetivo penalizar y erradicar el abuso sexual infantil en Guerrero, ya que no sólo es un acto de justicia hacia los menores, sino también un compromiso con la construcción de una sociedad más segura, justa y respetuosa con los derechos fundamentales de cada individuo. Apelo a la empatía de mis compañeras y compañeros legisladores de esta honorable legislatura para asumir la responsabilidad de proteger a los más vulnerables y actuar de manera decidida en nuestro compromiso con el bienestar de la niñez en Guerrero.

Para ello, se propone reformar el último párrafo del artículo 173 del Código Penal del Estado Libre y



Soberano de Guerrero, en el cual consiste aumentar la pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Además, se impondrá una pena de catorce a dieciocho años de prisión y de mil cuatrocientos a mil ochocientos días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

Asimismo, se adiciona un párrafo del mismo artículo del Código Penal de Guerrero, en el cual versa, que la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

Por tales motivos, someto a la consideración de la Asamblea de este H. Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

**ASUNTO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

C. Diputado Jesús Parra García Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado De Guerrero. Presente.

La que suscribe, Diputada Diana Bernabé Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, CONFORME A LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, la discusión sobre los derechos de niñas, niños y jóvenes ha ocupado un lugar prioritario en la agenda internacional, diversos organismos, tanto gubernamentales como no gubernamentales, han centrado sus esfuerzos en proteger y garantizar el bienestar de este sector vulnerable de la población. Uno de los compromisos más significativos adquiridos por los Estados es la aceptación de la normatividad internacional en materia de derechos humanos, lo que ha dado lugar a políticas públicas y programas específicos orientados a la protección de la infancia.

La discusión sobre los derechos de las niñas, niños y jóvenes a nivel internacional se ha colocado como prioridad en las agendas institucionales y en las organizaciones que trabajan con este sector de la población.

En el caso de la aceptación de la normatividad internacional de los derechos humanos se desprenden compromisos que, traducidos en política pública y programas para la niñez, deberían garantizar su bienestar.

La pornografía infantil es definida como captar, preparar, entregar o controlar a un menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de pornografía infantil (Menor, tal como se define en la legislación nacional).

El concepto de pornografía infantil ha sido ampliamente debatido y definido en diversas normativas internacionales. Según la definición adoptada en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, la pornografía infantil involucra la "captura, preparación, entrega o control de un menor con el fin de crear material pornográfico, o bien su posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta" (Corona & Díaz, 2004). Este delito, por su naturaleza, vulnera de manera profunda la dignidad y los derechos de los niños y niñas, quienes son expuestos a actos de violencia sexual y explotación comercial con consecuencias devastadoras para su desarrollo integral.

La tecnología, aunque ha brindado beneficios significativos, también ha facilitado la distribución y acceso a contenidos ilícitos que explotan a menores de edad. Este flagelo no solo trasciende fronteras, sino que afecta a la infancia en todas las capas sociales.

La pornografía infantil es una afrenta intolerable contra la infancia y una violación flagrante de los derechos fundamentales de los niños, consagrados tanto a nivel nacional como internacional. México, como signatario de convenios internacionales, tiene la responsabilidad de garantizar la protección integral de los menores de edad.

Poco más de veintisiete años han pasado luego de celebrarse el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), en la ciudad de Estocolmo, Suecia, donde naciones de todo el mundo reconocieron la explotación sexual comercial de la que son víctimas niños y niñas, donde 122 gobiernos se comprometieron con la Declaración y Agenda para la acción, como guía sobre las medidas que se debían tomar para combatir este problema. Es compromiso de los gobiernos y organizaciones concentrar esfuerzos para proteger los derechos de las niñas y niños a vivir libres de violencia y explotación sexual.

Con el mismo propósito se aprobó el 25 de mayo del año 2000, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, elaborado por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y contiene 17 artículos que buscan proteger la integridad y buen desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, a pesar de los avances normativos, la explotación sexual infantil, y en particular la pornografía infantil, sigue representando una violación flagrante de los derechos fundamentales de los menores. Este fenómeno no solo afecta a las víctimas en términos físicos y emocionales, sino que también constituye un delito grave que trasciende fronteras y desafía la capacidad de los Estados para combatirlo de manera efectiva, especialmente en el contexto de la era digital.

Estas actividades están catalogadas no solo como violaciones serias de los derechos de los niños/as sino también como actos criminales. El Protocolo claramente define el artículo 2 Objetivos del presente Protocolo:

a) La venta de niños hace referencia a cualquier acto o transacción en la cual cualquier individuo o grupo de individuos entrega un niño a otra persona o grupo de personas como alguna forma de pago;

b) La prostitución infantil se refiere al acto de utilizar un niño con fines de explotación sexual como alguna forma de pago;

c) La representación pornográfica de infantes se refiere a cualquier representación (obtenida por cualquier medio de transmisión o por cualquier medio) de un niño participando en actividades sexuales explícitas (reales o simuladas) o de los órganos sexuales de niños, utilizadas con propósitos que son primariamente sexuales”.

La protección de los derechos fundamentales de los niños es una obligación ineludible para cualquier sociedad que aspire a ser justa y respetuosa con la dignidad humana. En este sentido, la pornografía infantil constituye una grave violación de los derechos de los menores, atentando contra su integridad física, psicológica y moral.

La pornografía infantil se refiere, como mínimo, a la representación visual de un menor que mantiene una conducta sexualmente explícita, una persona real que parezca ser menor de edad que participa en actos sexualmente explícitos, o imágenes realistas de un menor no existente que mantiene una conducta sexualmente explícita (Artículo 20 del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual).

En México, la pornografía infantil es un problema grave. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022 se registraron 15.100 casos de delitos contra la libertad y la seguridad sexual de menores de edad, de los cuales 10.300 fueron pornografía infantil.

La Línea y Chat Nacional contra la Trata de Personas presenta un aumento del 118% en los reportes mensuales por el delito de pornografía infantil en los primeros seis meses del 2022, en comparación con el mismo periodo del año anterior. En el 62% de los casos las víctimas fueron captadas en línea donde los depredadores entablaron relaciones de amistad o noviazgo con ellos. Al ganarse su confianza, los delincuentes piden a los menores fotografías o videos con contenido sexual, los cuales venden a sitios de pornografía infantil.

Las redes sociales que más usaron los depredadores para hacer el primer contacto con sus víctimas son: Facebook, 30%; WhatsApp, 28%; Instagram, 4%; TikTok, 4%; Omegle, 2% y; Skype, 2%.

En cuanto a las víctimas, los reportes indican que: 2.1% son menores de 2 años; 17% tienen entre 7 y 11 años; 23.4% tienen de 12 a 25 años; 14.9% tienen de 16 a 17 años y; 42.6% mencionaron ser menores de edad.

Con la llegada del internet, la pedofilia no ha parado de crecer, este problema se vio exacerbado con la pandemia, ya que los menores pasaban mucho más tiempo en línea y era más fácil captarlos. Asimismo, el consumo de pornografía infantil aumentó un 73% y México ocupó el 9no lugar mundial de tráfico y almacenamiento de pornografía infantil en el 2020, cuya incidencia aumentó un 16% con respecto a 2019.

A pesar de la gravedad de estos delitos, la impunidad sigue siendo un obstáculo importante para su erradicación, uno de los factores que desalientan las denuncias es el proceso judicial largo y complejo al que se enfrentan las víctimas y sus familias. En muchos casos, la revictimización durante los procedimientos legales lleva a que las víctimas prefieran desistir. El hecho de que solo 1 de cada 1,000 casos de abuso sexual infantil culmine con una condena efectiva del agresor refleja la ineficacia del sistema judicial para abordar estos crímenes.

Antes de la pandemia, México ocupaba el 1er lugar mundial en consumo de pornografía infantil, el 2do productor y distribuidor mundial y el 1ro en América Latina; entre los países que integran la OCDE, ocupamos 1er lugar de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la OCDE en 2019.

El gobierno mexicano ha tomado medidas para combatir la pornografía infantil, incluyendo la creación de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Libertad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para prevenir y responder a este problema.

En México son explotados sexualmente entre 80 y 85 mil niñas y niños; nuestro país ocupa el primer lugar en difusión de pornografía infantil y en el mundo, se ha convertido en el negocio ilícito con mayores ganancias, por arriba del tráfico de drogas y de armas.

Además, la violencia sexual organizada dentro de algunas instituciones educativas es una realidad alarmante, entre 2022 y 2023, se reportaron al menos 25 escuelas en México en las que se cometió violencia sexual contra niñas y niños de entre 3 y 7

años, con el propósito de producir material de explotación sexual infantil (ODDI, 2023). Este tipo de casos no solo son un reflejo de la magnitud del problema, sino también de las fallas estructurales en la prevención y sanción de estos delitos.

La situación es tan alarmante que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sitúa a nuestro país en el primer lugar en elaboración y distribución de pornografía infantil, abuso sexual, explotación, homicidios y trata a menores de edad; menciona que de cada mil casos de abuso sexual infantil y sus modalidades sólo se denuncian aproximadamente 100; de esos 100, sólo 10 llegan ante un juez y sólo el 1% de los imputados es condenado.

De acuerdo con datos de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia respecto a la explotación sexual infantil señaló que existe una organización que utiliza instalaciones escolares para cometer violencia sexual contra niñas y niños, entre 2022 y hasta abril de 2023, al menos 25 escuelas públicas y privadas en México reportaron casos de violencia sexual organizada contra niñas y niños de entre 3 y 7 años al interior de los planteles, la finalidad es producir material de explotación sexual infantil.

La pornografía infantil es un problema global que puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas. Es importante tomar medidas para combatir la pornografía infantil y proteger a los niños y adolescentes de la explotación sexual.

De acuerdo con el Artículo 32 del Código Penal del Estado de Guerrero; Las penas que se pueden imponer por la comisión de un delito son: I. Prisión; II. Tratamiento en libertad de imputables; III. Semilibertad; IV. Trabajo a favor de la víctima o de la comunidad; V. Sanción pecuniaria; VI. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito; VII. Suspensión de derechos, destitución e inhabilitación para el desempeño de cargos, comisiones o empleos; VIII. Amonestación; IX. Caucción de no ofender.

De acuerdo con el Código Penal del Estado de Guerrero, la pornografía infantil es definida como la producción, almacenamiento, distribución, difusión, comercialización, exhibición, transmisión o venta de material pornográfico que contenga la imagen real o virtual de una persona menor de 18 años.

La pornografía infantil es definida como captar, preparar, entregar o controlar a un menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de pornografía infantil (Menor, tal como se define en la legislación nacional).

Es importante señalar que la pornografía infantil es un delito grave que puede tener consecuencias muy serias para los involucrados, ya que los niños que son explotados sexualmente para la producción de pornografía infantil pueden sufrir un trauma psicológico significativo. Los estudios han demostrado que las víctimas de pornografía infantil tienen un mayor riesgo de desarrollar ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático y problemas de abuso de sustancias, también pueden tener dificultades para establecer relaciones sanas y para funcionar en la escuela y en la sociedad.

La explotación sexual infantil y, en particular, la pornografía infantil, constituyen una de las formas más atroces de violación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. A pesar de los avances normativos y de los esfuerzos internacionales por combatir este flagelo, aún queda un largo camino por recorrer para garantizar la protección integral de los menores. El desafío para el gobierno mexicano no solo radica en la implementación efectiva de las leyes, sino también en la creación de una conciencia colectiva sobre la importancia de proteger a los menores de la explotación sexual y asegurar su bienestar físico, emocional y psicológico.

Los niños que son explotados sexualmente para la producción de pornografía infantil también pueden sufrir daños físicos, por ejemplo: pueden contraer enfermedades de transmisión sexual, lesiones físicas hasta incluso la muerte.

Los factores que pueden llevar a una persona a desistir de una denuncia por violencia sexual contra menores son diversos y pueden variar según el contexto individual y social. Algunos de los factores más comunes son los siguientes:

- **Proceso judicial largo y complejo:** El proceso judicial de una denuncia por violencia sexual puede ser largo y complejo, lo que puede ser agotador y desalentador para la víctima. La víctima puede sentirse abrumada por la cantidad de trámites que debe realizar, por la incertidumbre del proceso y por la posibilidad de que el agresor sea absuelto.

- **Revictimización:** El proceso judicial puede ser revictimizante para la víctima, ya que debe revivir el trauma experimentado. Esto puede ser especialmente cierto en los casos en que la víctima es menor de edad, ya que puede ser difícil para ella entender el proceso y puede sentirse presionada a retractarse de su denuncia.

Las niñas y niños de nuestro estado tienen que estar pensando y soñando en qué personas quieren ser y no tienen que estar preocupadas o preocupados por su integridad física-emocional. Es importante que nos preguntemos, ¿qué estamos haciendo por nuestras infancias en Guerrero? Y si queremos que las niñas y niños se desarrollen con mejores condiciones de vida y bienestar.

Si bien es cierto que existen leyes vigentes destinadas a combatir la pornografía infantil, el avance constante de la tecnología ha dejado obsoletas muchas disposiciones legales. Esta iniciativa propone una revisión exhaustiva de la legislación actual para adecuarla a los desafíos contemporáneos y garantizar la protección integral de los menores.

Esta iniciativa tiene como objetivo penalizar y erradicar el abuso sexual infantil ya que no solo es un acto de justicia hacia los menores, sino también un compromiso con la construcción de una sociedad más segura, justa y respetuosa con los derechos fundamentales de cada individuo. Apelo a la empatía de mis compañeras y compañeros legisladores de esta honorable legislatura para asumir la responsabilidad de proteger a los más vulnerables y actuar de manera decidida en nuestro compromiso con el bienestar de la niñez.

Para ello, se propone reformar el último párrafo del artículo 173 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el cual consiste aumentar la pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Además, se impondrá una pena de catorce a dieciocho años de prisión y de mil cuatrocientos a mil ochocientos días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

Asimismo, se adiciona un párrafo del mismo artículo del Código Penal de Guerrero, en el cual versa, que la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, conforme al siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (VIGENTE).	CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (PROPUESTA).
<p>Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.</p> <p>Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:</p> <p>1 a IV...</p> <p>Se impondrá pena de seis a diez años de prisión y de seiscientos a mil días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de ocho a doce años de prisión y de ochocientos a mil doscientos mil días multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.</p> <p>Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:</p> <p>1 a IV...</p> <p>Se impondrá pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de catorce a dieciocho años de prisión y de mil cuatrocientos a mil ochocientos días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.</p> <p>La pena prevista en el</p>

	párrafo anterior se aumentará se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.
--	--

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.

Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:

1 a IV...

Se impondrá pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de catorce a dieciocho años de prisión y de mil cuatrocientos a mil ochocientos días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

DIP. DIANA BERNABÉ VEGA

#### FUENTES CONSULTADAS

- H. Congreso de la Unión, (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2024). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Organización de las Naciones Unidas, (2023). ODS de la Agenda 2030.
- Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, informe anual de actividades. Septiembre de 2019 – septiembre de 2020.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2024). Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE LA ESCRITORA Y LUCHADORA SOCIAL GUERRERENSE “BENITA GALEANA LACUNZA”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, DE ESTE PODER LEGISLATIVO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLAFIRA MEDRAZA PRUDENTE.**

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Glafira Meraza Prudente, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **La diputada Glafira Meraza Prudente:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Público presente.

Personas que nos siguen a través de las diversas redes sociales.

El día de hoy hago uso de esta Tribuna para proponer al Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la inscripción con letras doradas en el muro de honor del Salón de Plenos de este Recinto Legislativo el nombre de la escritora y luchadora social “Benita Galeana Lacunza”.

En el Muro de Honor del Congreso del Estado de Guerrero, se encuentra plasmada gran parte de nuestra historia, ahí con letras de oro están inscritos los nombres de los personajes en instituciones que han contribuido al desarrollo político, económico, social o cultural de Guerrero o de la nación. En este Muro de Honor se han plasmado entre otros los nombres de hombres y mujeres que sirvieron con integridad y convicción al desarrollo de nuestro Estado o de la Patria, los cuales lucharon por la independencia de México, por un México libre y soberano, por un México y un estado de Guerrero igual para todos, por un México y un estado de Guerrero igual para todos, por un estado de Guerrero libre, algunos de ellos incluso dando la vida por

diversas causas que han contribuido para que seamos un mejor Estado y una mejor nación.

Estos personajes deben seguir siendo honrados y reconocidos por todas las generaciones de guerrerenses, pero también existen personajes a los que les seguimos debiendo un reconocimiento, pues es bien sabido por todos nosotros que nuestro estado ha sido cuna de mujeres que han aportado invaluable servicios a la patria tanto en los movimientos revolucionarios sociales, políticos, académicos, la mujer guerrerense se ha distinguido por una valentía, empatía y determinación, lo que ha contribuido a generar cambios significativos en la conformación de este país.

Tenemos en la memoria las aportaciones en la época de la independencia de México en la cual destacó María Faustina Benítez Ávila, de la Revolución María Ambrosia Concepción, Eucaria Apreza, mejor conocida como Eucaria Apreza, de la primera alcaldesa mexicana Aurora Meza Andraca, Macrina Rabadán Santana primera diputada federal de oposición que en 1958, ganó las elecciones del Distrito Federal, con cabecera en Iguala de la Independencia. También hay mujeres que por su historia de vida han dado renombre a nuestro Estado, me refiero a la escritora y luchadora social Benita Galeana Lacunza nacida el 10 septiembre de 1907, en San Jerónimo de Juárez, Guerrero, quien fue tataranieta en línea directa del libertador Don Hermenegildo Galeana hija de Genaro Galeana y Aurelia Flores, fue sobrina del General Albino Lacunza y parienta de Rodolfo Neri gobernador del Estado.

Algunas Fuentes refieren que fue nieta de Canuto A. Neri, sobrina del exgobernador Rodolfo Neri Lacunza y prima hermana del héroe civil Eduardo Neri y del astronauta Rodolfo Neri Vela, tía del jurista Eduardo Neri Acevedo, más allá de su origen puede precisarse que, las circunstancias de la vida desde su infancia le formaron un carácter rebelde, inquebrantable y su entusiasmo político que la convirtieron en una escritora, sufragista, sindicalista, militante, comunista e internacionalista, precursora de los derechos de las trabajadoras y del feminismo en México. Benita Galeana Lacunza, fue una figura destacada en la historia de México, una mujer valiente que desafió las normas de su época y dedicó su vida a luchar por los derechos de las mujeres y la justicia social, como escritora, sufragista, sindicalista y activista.

Dejó un legado invaluable que trasciende en el tiempo y sigue siendo relevante en la búsqueda de una sociedad más igualitaria y justa, su historia nos recuerda que el empoderamiento de las mujeres es esencial para contribuir un mundo mejor y su ejemplo nos invita a seguir adelante en la lucha por la igualdad de género y Derechos Humanos. Benita Galeana es y será siempre un referente inspirador para quienes buscan cambiar el rumbo de la historia y contribuir un futuro más inclusiva para todas y todos, dentro de sucesos destacados podemos citar que en 1935, participó en el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, su mayor preocupación no era solamente proteger a las mujeres trabajadoras sino enseñarles a defenderse, abogó por el descanso de las mujeres después del parto.

Precursora del feminismo socialista en México, también participó en las movilizaciones para demandar una jornada laboral de 8 horas y un Seguro Social para todos los trabajadores, fue promotora del sindicalismo y de los movimientos huelguistas, razón por la cual fue encarcelada en más de 50 ocasiones, llegando a decir la cárcel se convirtió en su segunda casa. Fue promotora también de las alas de cuna para madres trabajadoras, el derecho al aborto y el derecho al descanso materno, junto a Tina Modotti, Frida Kahlo y Adelina Zendejas, participó activamente en el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, fue pionera del movimiento socialista feminista mexicano y luchó por el derecho al voto femenino que finalmente fue alcanzado en el año de 1953.

Escribió tres obras venita en el año 1940, el Peso Mocho en 1979 y Actos Vividos, libro que se publicó póstumamente tras morir a los 91 años de edad en 1995, no sin antes decidir que todas sus pertenencias formaran parte de la casa de museo Benita Galeana en la que se han preservado sus ideales de lucha, en el año 2023 la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, designó a la escritora guerrerense Benita Galeana Lacunza, como recipiendaria de la máxima presea que otorga a personas nacionales y extranjeras, que sean dignas de portar dicho reconocimiento, tomando en cuenta los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación como lucha para la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general los más altos valores de la humanidad.

El legado de Benita Galeana sigue vigente en la lucha por los derechos de las mujeres y la igualdad de género en México, sus esfuerzos y valentía abrieron camino para que las mujeres tuvieran una mayor

participación en la vida política y social del país, su ejemplo inspira a las nuevas generaciones de activistas feministas recordándonos que la lucha por la igualdad es una tarea constante que requiere perseverancia y unidad, Benita Galeana Lacunza fue una mujer que representa el desafío de las costumbres patriarcales ya que defendió en todo momento sus derechos y los derechos de los demás necesitados, su vida y obra es símbolo de lucha y superación de las niñas y mujeres guerrerenses.

Por ello, para honrar su legado y como un reconocimiento a su valiosa trayectoria, para que con ello quede immortalizado en la memoria de las y los guerrerenses el nombre de Benita Galeana Lacunza, por lo cual propongo y pongo a consideración del Pleno la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, apruebe la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Plenos de este Recinto Legislativo el nombre de la escritora y luchadora social guerrerense Benita Galeana Lacunza.

“Es tiempo de las mujeres” por su atención.

Gracias

### ***Versión Intgra***

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO EL NOMBRE DE LA ESCRITORA Y LUCHADORA SOCIAL GUERRERENSE “BENITA GALEANA LACUNZA”.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 21 de octubre de 2024.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura Al Honorable, Congreso del Estado de Guerrero. PRESENTES.

La suscrita GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me

confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, para su discusión y en su caso aprobación la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO EL NOMBRE DE LA ESCRITORA Y LUCHADORA SOCIAL “BENITA GALEANA LACUNZA”, bajo la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, establece que en el salón de Sesiones del Congreso del Estado de Guerrero, se dispone de un espacio al que se le denomina “MURO DE HONOR”, el cual está destinado a inscribir con letras doradas el nombre de personas, en lo individual o en grupo de instituciones que con su actuar o función han dado prestigio al Estado de Guerrero, contribuido en grado excelso a las artes, al desarrollo científico o tecnológico con aportaciones en beneficio de la humanidad, destacado por su quehacer intelectual en el desarrollo de las ciencias y las artes de México y el mundo, o por su participación en los procesos históricos que han conformado la Nación o el Estado, y en general por su contribución significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Guerrero o de la Nación; así como fechas históricas o acontecimientos relevantes, mismos que deberán referirse a eventos de trascendencia e impacto en el desarrollo político, social, económico y cultural del Estado de Guerrero o del país.

En este sentido, el Estado de Guerrero, me permito reflexionar sobre la esencia de hombres y mujeres guerrerenses, a lo largo de los diversos movimientos de lucha social y de historia en nuestro país, se ha dado cuenta puntual de que nuestro Estado, ha sido cuna de mujeres que han aportado invaluable servicios a la patria, tanto en los movimientos revolucionarios, sociales, políticos, académicos; la mujer guerrerense se ha distinguido por su valentía, empatía y determinación, lo que ha contribuido a



generar cambios significativos en la conformación de este país.

Tenemos en la memoria las aportaciones en la época de la independencia de México destacó María Faustina Benítez Ávila; de la revolución María Ambrosia Concepción Eucaria Apreza, mejor conocida como “Eucaria Apreza”; de la primera alcaldesa mexicana Aurora Meza Andraca; Macrina Rabadán Santana, primera diputada federal de oposición, quien en 1958 ganó las elecciones del Distrito electoral federal con cabecera en Iguala de la Independencia; también hay mujeres que por su historia de vida han dado renombre a nuestro Estado, entre ellas se encuentra la escritora y luchadora social Benita Galeana Lacunza, nacida el 10 de septiembre de 1907 en San Jerónimo de Juárez, Guerrero.

Fue tataranieta en línea directa del libertador don Hermenegildo Galeana, hija de Genaro Galeana y Aurelia Flores, fue sobrina del general Albino Lacunza y pariente de Rodolfo Neri, gobernador de Chilpancingo<sup>2</sup>, algunas fuentes refieren que fue nieta de Canuto A. Neri; sobrina del ex gobernador Rodolfo Neri Lacunza, y prima hermana del héroe civil Eduardo Neri y del astronauta Rodolfo Neri Vela; tía del jurista Eduardo Neri Acevedo.

Más allá de su origen, se puede precisar que, las circunstancias de vida desde su infancia, formaron el carácter rebelde, inquebrantable y su entusiasmo político que la convirtieron en una escritora, sufragista, sindicalista, militante comunista e internacionalista, precursora de los derechos de las trabajadoras y del feminismo en México.

Benita, tuvo que emigrar a los 16 años se mudó de su pueblo San Jerónimo, cabecera del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para ir a vivir a la Ciudad de México, donde se nutrió de las causas sociales y se convirtió más tarde en militante del Partido Comunista Mexicano, al que se afilió en 1927.

Fue conocida como “La Muchacha de las trenzas”, aprendió a leer y escribir en su edad adulta, lo que no le represento obstáculo para convertirse en una excelente oradora, ganando reconocimiento entre sus compañeros del movimiento comunista y siendo una figura icónica.

Dentro de sucesos destacados podemos citar que: en 1935 participó en el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, su mayor preocupación no era solamente proteger a las trabajadoras, sino enseñarles a defenderse, abogó por el descanso de mujeres después del parto, precursora del feminismo socialista en México, también participó en las movilizaciones para demandar una jornada laboral de ocho horas y un seguro social para todos los trabajadores, fue promotora del sindicalismo y de los movimientos huelguistas, razón por la cual fue encarcelada en más de 50 ocasiones, llegando a decir que “la cárcel se convirtió en su segunda casa”.

Fue promotora también de las salas de cuna para las madres trabajadoras, el derecho al aborto y el derecho al descanso materno. Junto a Tina Modotti, Frida Kahlo, y Adelina Zendejas, participó activamente en el Frente Único ProDerechos de la Mujer.

Fue amiga también de artistas e intelectuales como José Revueltas, Diego Rivera y David Alfaro Siqueiros en su larga carrera política y combativa conoció a personajes como Valentín Campa, Raúl Anguiano y Fidel Castro entre otros.

Fue pionera del movimiento socialista feminista mexicano y luchó por el derecho al voto femenino que finalmente fue alcanzado en el año de 1953.

Escribió tres obras: Benita (1940), El Peso Mocho (1979) y Actos vividos, libro que se publicó póstumamente tras morir a los 91 años de edad en 1995, no sin antes decidir que todas sus pertenencias formaran parte de la Casa Museo Benita Galeana, en la que se han preservado sus ideales de lucha”.

La Universidad Autónoma de Guerrero, el 1 de diciembre de 1975, funda la estancia infantil “Benita Galeana”, como un acto de justicia y reconocimiento a quien con movilizaciones demandó una jornada laboral justa y un seguro social para todas las y los trabajadores. La Asociación de Costureras y Costureros 19 de Septiembre, surgida de los escombros que sepultaron a muchos de sus compañeros en el sismo de 1985, lleva el nombre de la dirigente guerrerense Benita Galeana, como un reconocimiento a su lucha.

En el año de 1987, en vida, el Gobierno del Estado de Guerrero le otorgó la Medalla al Mérito Civil Antonia Nava de Catalán.

<sup>2</sup> Rocío González Serrano; Centro de Estudios Literarios CEL (IIFL-UNAM); Instituto de Investigaciones Filológicas IIFL, Universidad Nacional Autónoma de México UNAM

En el año 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, designó a la escritora Guerrerense Benita Galeana Lacunza, como beneficiaria de la máxima presea que otorga personas nacionales y extranjeras que sean dignas de portar dicho reconocimiento, tomando en cuenta los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, como son la lucha para la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general los más altos valores de la humanidad.

Benita Galeana Lacunza, fue una mujer que representa el desafío de las costumbres patriarcales, ya que, defendió en todo momento sus derechos y los derechos de los más necesitados; su vida y obra es símbolo de lucha y superación de las niñas y mujeres guerrerenses; por ello, para honrar su legado y como un reconocimiento a su valiosa trayectoria, para que, con ello, quede inmortalizado en la memoria de las y los guerrerenses el nombre de “BENITA GALEANA LACUNZA”.

Por lo anterior propongo y pongo a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la inscripción con Letras Doradas en el Muro de Honor del Salón de Plenos de este Recinto Legislativo el nombre de la escritora y luchadora social guerrerense “BENITA GALEANA LACUNZA”.

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras doradas el nombre de la escritora y luchadora social guerrerense “BENITA GALEANA LACUNZA”, en el muro de honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, de este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cuando así lo acuerde la Junta de Coordinación Política y lo proponga para su aprobación al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se realizará la Sesión Pública y Solemne en el Salón de Sesiones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos de este Honorable Congreso, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a los Titulares de los Poderes del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Atentamente

Dip. Glafira Meraza Prudente.

### El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuestos en los artículos 174 fracción I, 241 244 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO. TOMA DE PROTESTA. (COMISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER LO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.)**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo inciso “a”, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al dictamen por con proyecto de decreto por medio del cual se designa a la persona que ocupará el cargo de la presidencia municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero.

### El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputado Jesús Parra García Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Especial Encargada de Atender lo Correspondiente al Municipio de Copala, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio mediante el cual la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en cumplimiento al artículo segundo Transitorio del Decreto Número 008 y con fundamento en los artículos 91 fracciones I y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se permite someter a consideración de este Poder Legislativo, la terna de candidatas y candidato para, de entre estas personas, elegir a la que va a desempeñar el cargo y funciones de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, con base en la siguiente:

#### Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la terna fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la terna presentada, en particular los motivos en los que se funda la propuesta.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente a la terna en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada

del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### I. Antecedentes:

1. Con fecha 28 de octubre del 2024, se recibió en las oficinas de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el oficio número PE/SPG/529/2024, mediante el cual la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, remite la Terna de Ciudadanas y Ciudadano, para, de entre estas personas, elegir a la que va a desempeñar el cargo y funciones de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero.

2. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0161/2024, de fecha 28 de octubre del 2024, el diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Especial Encargada de Atender lo Correspondiente al Municipio de Copala, copia del oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, citado en el antecedente que precede. Documento recibido en la Comisión Especial el día 28 de octubre del 2024.

3. La Presidencia de la Comisión Especial remitió a cada integrante, en la misma fecha, una copia simple del oficio que contiene la terna que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión de fecha 28 de octubre del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

#### II. Contenido:

En su oficio, la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, aduce que en términos de lo dispuesto en el Decreto Número 008, ante la ausencia de los Presidentes propietario y suplente, con fundamento en los artículos 91 fracciones I y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, remite al Poder Legislativo la terna de Ciudadanas y Ciudadano para

que, de entre ellas, se elija a quien deba cubrir y desempeñar la titularidad de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero.

### III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 162 segundo párrafo, 174 fracción II, 177 fracción II inciso a), 179, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión Especial Encargada de Atender lo Correspondiente al Municipio de Copala, tiene plenas facultades para analizar el asunto en desahogo y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerán al mismo.

### IV. Considerando:

Que en el análisis del asunto de referencia, la Comisión Especial, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

Con fecha 24 de octubre del 2024, la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 008 solicitó a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, hacer uso de su facultad establecida en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y enviará, al Poder Legislativo, la terna de personas avecindadas en el Municipio de Copala, para que, de entre ellas, se elija a quien asuma el cargo, funciones y obligaciones de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, en razón de las ausencias de los Presidentes Municipales Propietario y Suplente.

Importante es resaltar que el citado Decreto Número 008, determina que la ausencia del Presidente Municipal Propietario es definitiva por fallecimiento y la del Presidente Municipal Suplente tiene el carácter de indefinida, ante la imposibilidad jurídica y material para asumir el cargo, dejando a salvo sus derechos políticos para incorporarse en cuanto se resuelva su situación jurídica, sub iudice.

Que bajo esa tesitura, la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado, remitió a esta Representación Popular, la terna integrada por las Ciudadanas María del Rosario Zúñiga de La Rosa y Sofía Calleja Joaquina y por el Ciudadano Roberto Bahena Clemente, para elegir a

quien deba desempeñar el cargo y funciones en la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, ante la ausencia definitiva del Presidente Municipal Propietario y la ausencia indefinida del Presidente Municipal Suplente.

Que esta Comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectoria de los integrantes de la terna propuesta por la Titular del Ejecutivo del Estado, concluyendo que la Ciudadana María del Rosario Zúñiga de La Rosa, es la persona idónea para desempeñar el cargo de Presidenta Municipal, toda vez que, además de cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es guerrerense y vecina del Municipio de Copala, Guerrero, comprometida con la comunidad y con la formación necesaria para ocupar el cargo.

Por lo antes expuesto, la Comisión Especial, presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.

PRIMERO. Se designa a la Ciudadana María del Rosario Zúñiga de La Rosa, como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero.

SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley a la Servidora Pública designada y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo, hasta en tanto se resuelve la situación jurídica del Presidente Municipal Suplente Rogelio Lozano Pérez, en virtud de encontrarse sub iudice y esté en condiciones jurídicas y materiales de asumir el cargo.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, así como a la Ciudadana María del Rosario Zúñiga De La Rosa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por UNANIMIDAD de SIETE votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial Encargada de Atender lo Correspondiente al Municipio de Copala, en su Sesión celebrada el día veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.

Diputadas y Diputados integrantes de la  
Comisión Especial Encargada de Atender lo  
Correspondiente al Municipio de Copala

Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, Presidente.- Diputado Alejandro Bravo Abarca, Secretario.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, Vocal.- Diputada María Irene Montiel Servín, Vocal. Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen de desahogo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de

antecedentes, por lo que Solicito a los ciudadanos diputados y diputadas que desean hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266, 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de los artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar e resultado de la votación.

#### **La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:**

Con su venia, diputado presidente.

A favor 42, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Continuando con el desahogo del inciso “a” esta Presidencia, designa en Comisión de Cortesía a las diputadas y diputados Jesús Eugenio García, Alejandro Bravo Abarca, Alejandro Carabias Icaza, Jorge Iván Ortega Jiménez, Leticia Mosso Hernández, Erika Lorena Lührs Cortés y María Irene Montiel Servín, para que trasladen a la Sala instalada

para tal efecto y sírvanse acompañar al interior de este salón de plenos a la ciudadana María del Rosario Zúñiga de la Rosa, para proceder a tomarle la protesta correspondiente, para tal efecto se declara se declara un receso de cinco minutos.

Se reanuda la sesión

Solicito a las diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie.

Ciudadana María del Rosario Zúñiga de la Rosa: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

**La ciudadana María del Rosario Zúñiga de la Rosa:**

¡Sí, protesto!

**El Presidente:**

Si, así no lo hiciere, que el pueblo del Municipio de Copala, Guerrero, se lo demande.

¡Felicidades, ciudadana presidenta!

Solicito a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía, acompañar al exterior de este Salón a la presidenta municipal; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUAREZ BASURTO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA Y EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE: ACAPULCO DE JUÁREZ; CHILPANCINGO; TAXCO DE ALARCÓN; IGUALA; TIXTLA; LEONARDO BRAVO; ATOYAC; OMETEPEC; CUAJINICUILAPA; EDUARDO NERI; AYUTLA; SAN MARCOS; ARCELIA; TECPÁN; BENITO JUÁREZ (SAN JERÓNIMO); CÓPALA; MÁRTIR DE CUILAPA; TECOANAPA; HUAMUXTITLAN; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES MUNICIPALES, OPD; CAPAMA, SISTEMA MUNICIPAL DIF ACAPULCO,**

**CAPAMI, SIMAPA TIXTLA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN EL PAGO DE SUS ADEUDOS, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, (ISSSPEG) PARA GARANTIZAR A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS FAMILIARES EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**El diputado Héctor Suárez Basurto:**

Con su permiso presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros legisladores.

Medios de Comunicación y público presente.

La seguridad social se entiende como el conjunto de medidas que el Estado implementa para asegurar que cada persona tenga derecho a un ingreso digno y una protección adecuada para su salud, el derecho a la seguridad social de los trabajadores se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123 apartado b, estas prerrogativas protegen al trabajador contra varios desafíos, la Organización Internacional del Trabajo, establece que el derecho humano a la seguridad social abarca al acceso a varios beneficios que protegen al trabajador como son enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y la muerte.

En el Estado de Guerrero la ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado, establece que estos deben de tener garantizados sus derechos en materia de seguridad social, jubilaciones, pensiones, indemnizaciones y prestaciones, que deben ser garantizados por el gobierno del Estado y en su caso por los ayuntamientos u organismos descentralizados. Para garantizar estos derechos es necesario que el sistema de seguridad social de los servidores públicos al gobierno del Estado de Guerrero el ISSSPEG, sean financieramente sólido y estables. Sin embargo, el sistema actual enfrenta problemas financieros severos y desde hace varios años ha entrado en una etapa de déficit, lo que pone en riesgo el otorgamiento a corto plazo de jubilaciones y pensiones para futuras generaciones.

De acuerdo al portal de transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del gobierno del Estado, informa que entre el sector paraestatal y el sector central, hay más de 31 000 cotizantes en comparación a los 6 mil 500 jubilados y pensionados en la nómina de este organismo, estas cifras deberían ser suficientes para mantener un equilibrio entre las aportaciones de los servidores públicos en activo y el pago sustentable a los pensionados y jubilados del ISSSPEG, pero no es así, esta problemática es derivada al retraso significativo en el pago de sus enteros y aportaciones de estos organismos y que tienen adeudos históricos con este instituto para cubrir el pago de los 6 mil 500 pensionados y que se necesitan 94 millones de pesos al mes, la gobernadora del Estado ha hecho varios esfuerzos para garantizar la seguridad social en los servidores públicos.

En octubre del 2023 entregó pagos de pasivos atrasados a 316 pensionistas con una inversión de casi 12 millones de pesos, el 9 de marzo del 2023 mandó a esta Soberanía una iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley a Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y la Ley del Sistema de Coordinación Hacendaria en donde implementan también la retención afectada como garantía de pago de las obligaciones en materia de seguridad social, previa autorización del Congreso a favor del ISSSPEG, cuando exista mora acreditable de 60 días naturales, del entero de las cuotas, aportaciones y descuentos, estas reformas son para obligar a todos los entes públicos a pagar sus aportaciones en tiempo y forma y sancionar a aquellos que no hagan como marca la ley. Quiero señalar también que algunas de estas deudas datan ya de muchas administraciones atrás, que dejaron creer ser el problema y esto sin embargo, requiere de una solución por parte de los que hoy encabezan estos gobiernos.

Compañeras y compañeros legisladores, considero que es importante e impostergable que los entes públicos que hoy adeudan al ISSSPEG, comiencen a realizar sus pagos de forma oportuna y que todos sus adeudos anteriores los logren convenir con esta tan noble institución, todo esto, es en beneficio de las y los pensionistas que dedicaron toda su vida al servicio del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de esta Plenaria la presente proposición de punto de acuerdo porque la

Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y de manera respetuosa y con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los ayuntamientos municipales de Acapulco de Juárez, Chilpancingo, Taxco de Alarcón, Iguala, Tixtla, Leonardo, Bravo, Atoyac, Ometepec, Cuajinicuilapa, Eduardo Neri, Ayutla, San Marcos, Arcelia, Tecpan, Benito Juárez, Copala, Mártir de Cuilapan, Tecoaapa, Huamuxtitlán, así como las entidades municipales OPDS, CAPAMA, Sistema Municipal DIF Acapulco, CAPAMI, Simapa, para que comiencen a realizar sus pagos oportunos al instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, esto para garantizar a todos los servidores públicos jubilados y pensionados y a sus familias el derecho humano a la seguridad Social.

Es cuanto, diputado.

#### *Versión Íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 44 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, y 313 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, la presente Proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, de manera respetuosa y con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo; Taxco de Alarcón; Iguala; Tixtla; Leonardo Bravo; Atoyac; Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla; San Marcos; Arcelia; Tecpán; Benito Juárez (San Jerónimo); Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtitlan; así como a las Entidades Municipales, OPD: Capama, Sistema Municipal DIF Acapulco, Capami, Simapa Tixtla, para que de manera inmediata realicen el pago de sus adeudos, al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) para garantizar a todos los Servidores Públicos, Jubilados, Pensionados y sus familiares el derecho humano a la seguridad social. al tenor de los siguientes:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho humano a la seguridad social, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), abarca el acceso a beneficios que aseguren la protección contra diversos riesgos sociales como enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte. También incluye la provisión de servicios esenciales de salud y asistencia médica.<sup>3</sup>

Es un elemento clave para garantizar una vida digna y una herramienta vital para la justicia social y el desarrollo económico sostenible.

Dicho esto, la seguridad social se entiende como el conjunto de medidas que el Estado implementa para asegurar que cada persona tenga derecho a un ingreso digno y a una protección adecuada para su salud. Eso incluye tanto la prestación de servicios médicos esenciales como la provisión de beneficios económicos que protejan contra riesgos como la enfermedad, el desempleo, la vejez y otros desafíos.

Establecidas en la Constitución política de los estados unidos mexicanos articulo 123 apartado B fracción XI.

En el Estado de Guerrero la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece en sus considerandos que:

“Los servidores públicos al servicio del Estado por mandato Constitucional deben tener garantizados en todo momento sus derechos en materia de Seguridad Social, Jubilaciones, Pensiones, Indemnizaciones y Prestaciones que deben ser garantizadas por el Gobierno del Estado y, en su caso, los Ayuntamientos u Organismos”

Para garantizar tal situación se hace necesario que el sistema para otorgar dichas Prestaciones de Seguridad Social se encuentre sólido financieramente, sin embargo, esta situación no es así, el estado que guarda el Sistema de Seguridad Social del Estado se encuentra actualmente con problemas financieros ya que entró en una etapa de déficit, pues no cuenta con los suficientes recursos

para garantizar el otorgamiento a corto plazo de Jubilaciones y Pensiones de futuras generaciones

En su artículo 2, se establece los seguros y prestaciones a que los servidores públicos tienen derecho.

ARTÍCULO 2. Se establecen con carácter de obligatorio los Seguros y Prestaciones siguientes:

- I. Seguro de Riesgos del Trabajo;
- II. Seguro de Jubilación;
- III. Seguro de Vejez;
- IV. Seguro de Invalidez;
- V. Seguro por Causa de Muerte;
- VI. Indemnización Global;
- VII. Préstamos a Corto Plazo;
- VIII. Préstamos a Mediano Plazo, para la Adquisición de Bienes de Uso Duradero;
- IX. Préstamos de Apoyo para el Pago Inicial de Adquisición de Vivienda; y
- X. Extraordinarios para damnificados de desastres naturales.

Estos seguros son administrados por el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), por lo que las Entidades Públicas, deberán enterar a dicho Instituto, como aportaciones una cuota obligatoria para el fondo global de pensiones y pagos únicos consiste en un porcentaje del sueldo básico de cotización de los servidores públicos.

Estando obligadas en su artículo 62 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero:

- I. Efectuar los descuentos de las cuotas señaladas en el artículo 56 de la Ley de la materia, y los que el Instituto ordene con motivo de la aplicación de esta; descuentos que se harán de los sueldos que cubran a los servidores públicos obligados;
- II. Enterar al Instituto el importe de las cuotas descontadas a los servidores públicos y las aportaciones que tienen a su cargo conforme está ordenado; asimismo a remitirle las nóminas y recibos en que figuren los descuentos y sus aportaciones, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realizaron;

III. Expedir las certificaciones e informes que les solicite el Instituto y los interesados; Debiendo las Entidades Públicas hacer entregas quincenales al Instituto, por conducto de sus oficinas pagadoras, del

<sup>3</sup> organización internacional del trabajo dependiente de la sobre derechos fundamentales del trabajo onu mexico se encuentra disponible en Organización Internacional del Trabajo (OIT) (ioe-emp.org)



monto de las cantidades estimadas por concepto de cuotas y aportaciones a que se refieren los artículos 56 y 60 de la mencionada Ley. Así como del importe de los descuentos que ordene el Instituto como motivo de otros adeudos derivados de la aplicación de la Ley.

Sin embargo, a pesar de la existencia legal de las obligaciones de las Entidades Públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Entidades Paraestatales y otros Organismos Públicos del Estado o Municipios, han sido omisas en enterar de manera oportuna al ISSSPEG, ocasionando un desfaldo en las arcas de dicho Instituto y, en consecuencia, el incumplimiento de las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores, violentando así el derecho humano a su seguridad social. Diversas han sido las acciones que el ISSSPEG ha realizado para que las Entidades Públicas cumplan con la obligación de pago; sin embargo, en el caso de los municipios, por tratarse de recursos de carácter federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, dichos recursos son inembargables, lo que ocasiona que no se pueda recurrir a este mecanismo de pago.

Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Cámara de diputados ley de coordinación fiscal México 2024 se encuentra disponible en [Ley de Coordinación Fiscal \(diputados.gob.mx\)](http://Ley de Coordinación Fiscal (diputados.gob.mx))

Este candado resulta beneficio para los entes públicos y desfavorable para la grabación de estos recursos. Es importante señalar que la reserva patrimonial se está agotando y ya no es suficiente, los servidores públicos que se están Jubilando o pensionando presentan serios problemas para recibir su pago, en corto tiempo, incluso aquellos que tuviesen derecho derivado de un Riesgo de Trabajo o Enfermedad Profesional no recibirían su pensión, es decir, estamos hablando de un déficit del Sistema de Pensiones, que si no se hace nada colapsará en corto plazo, es preocupación del que suscribe que los servidores públicos al servicio del Estado de Guerrero, cuenten con un Sistema de Seguridad Social que los proteja a ellos, a sus beneficiarios y a las próximas generaciones

Es importante e impostergable que las Entidades Públicas que adeudan al ISSSPEG realicen el pago de las cuotas o se busque un instrumenta legal, que garantice el pago paulatino de los adeudos, para que así puedan los trabajadores gozar y ejercer su derecho a la seguridad social que les garantiza la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado, y la constitución les otorga como derecho fundamental. A continuación, se muestra la siguiente tabla:

**ADEUDO DE ENTIDADES PUBLICAS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024**

**ENTIDADES CON MAS PERIODO DE ADEUDO:**

ADEUDO DE ENTIDADES PUBLICAS  
AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024  
ENTIDADES CON MAS PERIODO DE ADEUDO

N.P. REF.	ENTIDADES IRREGULARES	ADEUDO HISTORICO A SEPT-21	OCT-21-SEPT-24	ADEUDO PRINCIPAL
1	11 H. AYTO. DE ACAPULCO	\$ 230,036,768.44	\$ 36,966,263.96	\$ 267,003,032.40
2	11 CAPAMA	\$ 261,653,946.40	\$ 22,905,043.08	\$ 284,558,989.48
3	10 SISTEMA MPAL DIF ACAPULCO	\$ 14,355,249.20	\$ -	\$ 14,355,249.20
4	10 H. AYTO. DE CHILPANCIINGO	\$ 226,500,601.89	\$ 109,412,366.10	\$ 334,912,967.99
5	20 H. AYTO. DE TAXCO	\$ 17,790,136.41	\$ 7,741,538.41	\$ 25,531,674.82
6	21 H. AYTO. DE IGUALA	\$ 7,552,192.58	\$ -	\$ 7,552,192.58
7	11 CAPAMI	\$ 5,669,508.67	\$ -	\$ 5,669,508.67
8	10 H. AYTO. DE TIXTLA	\$ 6,950,041.59	\$ 140,891.95	\$ 7,090,933.54
9	10 SBIAPA TIXTLA	\$ 2,367,340.65	\$ -	\$ 2,367,340.65
10	10 H. AYTO. DE LEONARDO BRAVO	\$ 7,639,745.16	\$ 5,742,386.10	\$ 13,382,131.26
11	11 H. AYTO. DE ATOYAC	\$ 6,303,331.57	\$ 4,265,225.73	\$ 10,568,557.30
12	21 H. AYTO. DE OMETEPEC	\$ 3,694,491.51	\$ 833,004.06	\$ 4,527,495.58
13	11 H. AYTO. DE CUAJUINICUILAPA	\$ 4,190,025.46	\$ 332,322.03	\$ 4,522,347.49
14	16 H. AYTO. DE EDUARDO NERI	\$ 3,040,664.92	\$ 159,613.72	\$ 3,200,278.64
15	17 H. AYTO. DE AYUTLA	\$ 2,422,789.36	\$ 1,349,641.70	\$ 3,772,431.06
16	20 H. AYTO. DE SAN MARCOS	\$ 1,211,707.42	\$ 143,068.70	\$ 1,354,776.12
17	16 H. AYTO. DE ARCELIA	\$ 933,948.97	\$ 3,369,944.05	\$ 4,303,893.02
18	26 H. AYTO. DE TECPAN	\$ 636,648.74	\$ 2,570,770.75	\$ 3,207,419.49
19	13 H. AYTO. DE BENITO JUAREZ ( San Jeronimo)	\$ 526,864.64	\$ 44,283.47	\$ 571,148.11
20	16 H. AYTO. DE COPALA	\$ 400,794.00	\$ 758,682.51	\$ 1,159,476.51
21	37 H. AYTO. DE MARTIR DE CUILAPAN	\$ 187,008.54	\$ 187,908.46	\$ 374,917.00
22	21 H. AYTO. DE TECOAHUAPA	\$ 104,024.60	\$ -	\$ 104,024.60
23	20 H. AYTO. DE HUAMANTILAN	\$ 12,989.10	\$ 12,989.54	\$ 25,978.64
		\$ 803,173,817.91	\$ 195,934,955.37	\$ 999,108,773.28

\* ENTIDADES QUE ESTAN CUBRIENDO SU PERIODO ACTUAL, PERO CON REZAGO EN ADEUDOS HISTORICOS.

Por lo anterior expuesto, someto a esta Soberanía para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO**

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, de manera respetuosa y en pleno respeto a la división de

Poderes, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo; Taxco de Alarcón; Iguala; Tixtla; Leonardo Bravo; Atoyac; Ometepepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla; San Marcos; Arcelia; Tecpán; Benito Juárez (San Jerónimo); Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtitlan; así como a las Entidades Municipales, OPD: Capama, Sistema Municipal DIF Acapulco, Capami, Simapa Tixtla, para que de manera inmediata realicen el pago de sus adeudos, al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) para garantizar a todos los Servidores Públicos, Jubilados, Pensionados y sus familiares el derecho humano a la seguridad social.

SEGUNDO. Considerando que la falta de pago de las cuotas establecidas en los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero representa una clara violación a los derechos humanos y a la seguridad social de los trabajadores, se exhorta a los municipios y entidades municipales mencionadas anteriormente a iniciar el procedimiento administrativo sancionador. Esto con el fin de que el Órgano de Control Interno determine las responsabilidades administrativas correspondientes y, en su caso, el tribunal de justicia administrativa tome las acciones necesarias. Asimismo, se solicita que informen a este Poder Legislativo sobre las acciones llevadas a cabo, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes a: los Municipios y Entes públicos señaladas en el cuerpo del Presente exhorto.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los Veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Atentamente

Diputado Héctor Suarez Basurto

### El Presidente:

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

### INTERVENCIONES

#### INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, CON EL TEMA: LA RELEVANCIA DE LEGISLAR EN MATERIA DE IDENTIDAD DE GÉNERO”

En desahogo del quinto punto del orden del día, intervenciones inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

### La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

Diputadas, diputados.

Representantes de los Medios de Comunicación.

Colectivos, activistas e integrantes de la diversidad sexual, que hoy nos acompañan.

A quienes nos siguen a través de las redes sociales.

A todos, todas y todes, muy buenas tardes.

Cualquiera que sea la libertad por la que luchamos debe ser una libertad basada en la igualdad “Judit Butler, filósofa no binaria”.

He solicitado hacer uso de esta Tribuna para reflexionar sobre la trascendencia de la iniciativa de Ley de Identidad de Género, que hoy se ha presentado ante este Pleno, por parte de las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, estamos a punto de concluir el primer cuarto del siglo XXI y desafortunadamente siguen prevaleciendo estigmas y prácticas discriminatorias hacia las personas, por muchas razones y en diferentes intensidades pero una que sigue siendo una constante, es por motivo de su identidad de género.

Según datos del INEGI más de 908 mil personas en México, se identifican como personas trans o no

binarias, es decir personas que no se identifican con el género que les fue asignado al nacer, en una sociedad machista como la que por años hemos replicado la condición trans es invisibilizada, es castigada e incluso es asesinada y en ese sentido las personas trans y las personas no binarias en nuestro país, enfrentan un sin número de violencias en su cotidianidad, desde las agresiones verbales que sufren al caminar por la calle, desde las miradas, los prejuicios y los estigmas construidos, hasta las violencias que las mismas instituciones reproducen, instituciones que tendrían que cuidarnos salvaguardar nuestros derechos, en la realidad son las que replican estas conductas transfóbicas, desde no respetar el nombre y los pronombres de una persona, hasta negar el servicio a quien se expresa con la identidad de género que mejor le representa.

Me atrevo a preguntar a qué mujer trans no le ha tocado que se le refieran como hombre vestido de mujer, a qué hombre trans no le han dicho que siempre será mujer, a qué persona trans no se le ha pedido que se vista conforme al sexo que tiene, a qué personas trans no se le ha preguntado sobre algo tan íntimo como sus genitales, esas son violencias transfóbicas que se reproducen de manera sistemática en el mundo y que hoy debemos frenar, por eso existe la necesidad de una iniciativa como la que hemos presentado hoy desde el Grupo Parlamentario de Morena.

Se vuelve necesario evidenciar el retraso que se tiene en lograr que todas las personas efectivamente sean iguales ante la ley y las instituciones públicas, que todas puedan ejercer sus derechos y que sean respetadas por sus diferencias.

Por ello, legislar en materia de Identidad de Género cobra relevancia en un contexto como el guerrerense, donde poco o nada se ha legislado sobre este tema. Hoy, el Grupo Parlamentario de morena honra la lucha de las, los y les activistas, y asume como suya esta agenda. Lo hacemos en concordancia con nuestra agenda Estatal y Nacional.

Por tal motivo, el hecho de que la iniciativa se respalde por las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena es crucial, pues muestra la voluntad, la responsabilidad y el compromiso de legislar para que nuestro trabajo no dependa de juicios morales, sino de anteponer el interés de los sectores marginados a la sociedad.

La iniciativa atiende a un sector de la población que existe, aunque no se le quiera ver, que produce aunque no se le quiera reconocer, que lucha por sus derechos más elementales y con el que tenemos una deuda histórica.

Fueron las personas trans, las que iniciaron el movimiento por los derechos de la diversidad sexual. A ellas les debemos que hoy exista el matrimonio igualitario, que hoy la discriminación sea delito, que hoy podamos amar a quien queramos amar.

Y sin embargo, las personas trans aún no pueden acceder a algo tan elemental como el derecho a la identidad, a un nombre que les represente, al género que mejor les identifique.

Por eso, resulta valioso compartirles que la iniciativa que hoy hemos presentado es resultado de las propuestas recibidas en mesas de trabajo con personas trans, no binarias y de la diversidad sexual, para poder construir una realidad diferente para las poblaciones LGBTTTIQ+, a través del derecho de poder tener acceso a un derecho elemental como lo es tener un nombre.

Es decir, no es una ocurrencia creada en un escritorio, sino que se construyó con las bases; se tomó en cuenta las opiniones y las voces que han sufrido violencia y discriminación, en reuniones que convocamos la diputada Luissana Ramos Pineda y su servidora.

En ese tenor, aprovecho la ocasión para destacar el papel desarrollado por la diputada Luissana Ramos y nuestras compañeras y compañeros de bancada, porque con ellos compartimos este interés de promover los cambios legales para garantizar una máxima en nuestro movimiento: todos los derechos para todas las personas.

Este compromiso que nos ha unido en pro de un bien común es la muestra de que las causas de la sociedad, de los grupos vulnerados pueden construir acuerdos y decisiones que permitan motivar cambios en la sociedad para bien, para todas, todos y todes.

Diputadas y diputados:

En este Congreso de Guerrero se han tomado importantes decisiones para la protección de la mujer, de los pueblos originarios, de la niñez y la

juventud, de los adultos mayores y de sectores que han sufrido el menosprecio de sus derechos.

En la LXIII Legislatura logramos grandes avances en la promoción y protección de los derechos de la diversidad, con reformas legales que ahora permiten el matrimonio igualitario, la prohibición de las mal llamadas terapias de conversión y prevén sanciones para los delitos de odio por razón de género.

Se instituyó el Día del Orgullo Trans, garantizaron acciones afirmativas para la inclusión de personas de la diversidad sexual en las candidaturas a cargos de elección popular.

Sin embargo y a pesar de esos avances y esfuerzos en la Sexagésima Tercera Legislatura sigue existiendo una necesidad de esta legislación, la Sexagésima Cuarta Legislatura estoy segura que se conforma por hombres y mujeres comprometidas con todos sectores de la sociedad guerrerense, aún prevalecen situaciones de discriminación en muchas dimensiones porque lo que no sé nombra no existe y lo que se nombra construye realidades.

Y es que la homosexualidad, lesbianismo, bisexualidad y la transexualidad no son una enfermedad, son una condición más de la diversidad del ser humano. Lo que sí podemos curar o darle solución es al odio hacia las personas que actúan, piensan o sienten diferente a las mayorías

Y aquí quiero expresar mi reconocimiento a las personas que con valentía han asumido el costo de decidir aceptarse como son. Pese a la violencia, al estigma, al rechazo, las personas activistas han emprendido una lucha admirable que hoy ha posibilitado que su servidora se encuentre hablando de este tema en la máxima Tribuna del Estado. A ustedes, las personas trans, las personas no binarias, los colectivos de la diversidad, todo mi reconocimiento y admiración.

En unidad construyamos una sociedad en la que todas, todos y todes seamos tratados con el mismo respeto a nuestros derechos para que ya no sea necesario promover tantas y tantas leyes y reformas a las mismas.

Soñamos con el día en que estos instrumentos jurídicos no sean una necesidad para evitar que las personas sean violentadas por el simple hecho de ser diferentes.

Hoy me dirijo al pueblo guerrerense, a mis compañeras y compañeros legisladores, para sensibilizarnos en el tema. Conozcamos, escuchemos y trabajemos para erradicar la violencia en absolutamente todas sus formas.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional hoy avalamos esta iniciativa, que manda un mensaje claro y contundente en contra de toda forma de discriminación, consientes que la ruta de la transformación será diversa o no será transformación.

Retomo una frase que vi, en la que me etiquetaron a través de las redes sociales: es el inicio del final de esta lucha por el reconocimiento a la identidad de género y en esa lucha cuentan con el respaldo de su servidora, con el acompañamiento del Grupo Parlamentario de Morena. Y hago votos para que el resto de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de esta Legislatura, también se sumen.

Hagamos un frente unido, para que esta legislación sea realidad.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN, EN RELACIÓN AL 27 DE OCTUBRE, CONMEMORACIÓN DEL 175 ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO**

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada María Irene Montiel Servín:**

Con su permiso, presidente y demás compañeros de la Mesa Directiva.

Buenas tardes compañeros diputados, diputadas.

Con el permiso de los que hoy nos visitan en este Recinto Oficial, de los Medios de Comunicación.

Queridas y queridos guerrerenses

El pasado 27 de octubre, conmemoramos el 175 aniversario de la fundación de nuestro amado Estado de Guerrero, nuestro corazón se llenó de orgullo y gratitud por conmemorar el nacimiento de nuestra tierra querida la tierra que nos vio nacer. Esta fecha no sólo marca el aniversario de la creación de nuestro Estado, sino que también nos invita a reflexionar sobre la valentía, sobre la lucha y sobre el amor profundo que han forjado nuestra identidad.

Hace 175 años, en 1849 para ser precisos, se declaró formalmente constituido el estado de Guerrero. Este logro no fue sencillo; fue el fruto de años de persistencia y de coraje. Hombres como el General Nicolás Bravo y el General Juan Álvarez, impulsados por su visión y su compromiso con esta región, lucharon por hacer realidad el sueño de un Estado propio, un sueño que homenajeaba a nuestro héroe nacional, Vicente Guerrero, quien nos enseñó que la libertad y la justicia son causas por las que vale la pena darlo todo.

Desde aquellos días de batallas y resistencia, Guerrero ha sido tierra de guerreros, de luchadores incansables, de mujeres y hombres que, con trabajo, sacrificio y amor, han forjado el carácter único de nuestro Estado.

Esta lucha no fue solo política; fue la lucha por un reconocimiento, por un sentido de pertenencia, por defender nuestra identidad, nuestra cultura, nuestra geografía, y nuestra historia.

Guerrero es más que sus hermosos paisajes, sus montañas que parecen tocar el cielo, sus ríos que cruzan la historia y sus costas que acarician el pacífico. Guerrero es su gente, gente valiente, gente fuerte, de raíz profunda. Desde las comunidades indígenas que han preservado nuestras tradiciones ancestrales, hasta los nuevos rostros que cada día trabajan para hacer de nuestro Estado un lugar mejor, más justo y próspero.

En cada rincón de Guerrero, late el espíritu de lucha que nos dejó Vicente Guerrero, aquel hombre que, con sus palabras inmortales, nos recordó que: "La Patria es primero". Esa frase sigue viva en los corazones de cada guerrerense que, con esfuerzo y dedicación, aporta a la construcción de un mejor futuro para nuestra gente.

El pasado 27 de octubre, no sólo celebramos la creación de Guerrero, sino que reafirmamos nuestro compromiso con su presente y futuro, recordemos que el estado de Guerrero ha sido testigo de momentos históricos cruciales para la Nación, desde la lucha por la independencia, hasta los movimientos que han buscado justicia social. Y hoy, como siempre, debemos mantener viva esa llama de justicia, de equidad, de libertad.

Es en ese día cuando más debemos recordar quiénes somos: una tierra de diversidad, de riqueza cultural, de orgullo, y de esa diversidad emana nuestra mayor fortaleza, porque en Guerrero convergen nuestras raíces indígenas, africanas y mestizas, desde los altos de La Montaña hasta las playas doradas de Acapulco, Guerrero es un canto de resistencia, esperanza y libertad.

A 175 años de la creación de nuestro querido Estado de Guerrero, hoy igual que entonces, los retos siguen presentes.

Ahora, bajo la omisión del Estado, hay situaciones que amenazan a las familias de Guerrero, con privarle de su derecho a vivir y caminar en libertad, a trabajar con mucho esfuerzo con la preocupación latente de que le arrebaten su patrimonio, a salir a buscar el sustento con el riesgo persistente de ya no volver a casa.

Hoy, más que nunca existen condiciones que buscan robarnos la esperanza de que algún día podremos otra vez regresar a la ansiada paz en la que nos regocijamos en nuestra niñez y nuestra adolescencia, en el seno de nuestra familia y comunidad.

Pero así como antes como nuestros antepasados no se rindieron, nosotros tampoco lo haremos, nos toca a esta generación seguir construyendo un Guerrero fuerte, solidario, un Estado donde cada persona, sin importar su origen o condición, pueda encontrar un espacio para crecer, para soñar, para prosperar.

Que esta importante fecha nos inspire a seguir luchando por nuestro Estado, por nuestras tradiciones, por nuestras familias, que el amor por Guerrero nos guíe en cada paso que demos, en cada decisión que tomemos, sigamos trabajando para que nuestro Estado siga siendo tierra de libertad, de justicia, y de oportunidades para todos.

¡Vivan las mujeres y hombres que construyen su historia día a día!

¡Viva la tierra que nos vio nacer, que nos vio crecer y que hoy, orgullosos, seguimos llamando hogar!

¡Que viva Guerrero !

Es cuanto.

**El Presidente:**

Gracias, diputada.

¿Con qué objeto diputada Obdulia?

**La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:**

Para el mismo tema.

**El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:**

Con su permiso, señor presidente.

Compañeros legisladores.

Pueblo de Guerrero.

Medios de Comunicación.

Desde la cuna de lo que asentara las bases del parlamentarismo en México el Primer Congreso de Anáhuac, me gustaría comenzar esta intervención diciendo “que fortuna de ser de una tierra donde la constancia, la valentía y sobre todo determinación en la guía de la búsqueda de un futuro próspero para México y sus habitantes”

El 27 de octubre de 1849 El Congreso general instauró la creación del Estado de Guerrero bajo el decreto número 3346 publicado en el Periódico Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que fuera publicado el 05 de diciembre del mismo año.

Siendo hasta el 12 de marzo de 1850 se dio la primera división territorial del Estado en nueve distritos primero Hidalgo con cabecera en Taxco,

segundo Aldama con cabecera en Teloloapan, Tercero Mina con cabecera en Ajuchitlán, Cuarto Álvarez con cabecera en Chilapa, Quinto Guerrero con cabecera en Tixtla, Sexto Morelos con cabecera en Tlapa, Séptimo Allende con cabecera en Ayutla, Octavo Tabares con cabecera en Acapulco, Noveno Galeana con cabecera en Tecpan.

Siendo el Estado de Zacatecas, el primero en aprobar la decisión del Gobierno Federal y se sumaron las demás Legislaturas Locales incluidas las de los Estados a los que se les retiraron territorios para el surgimiento del Estado de Guerrero, siendo estos Acapulco Chilapa y Taxco parte del Estado de México, Tlapa parte de Puebla y la municipalidad de Coyuca de Catalán parte de Michoacán.

En esta tierra han nacido hombres y mujeres cuyas acciones han forjado el destino de un País entero siendo Guerrero un símbolo de resistencia una cuna de héroes que han asentado las bases de nuestra Nación, Guerrero es también la tierra de grandes líderes de aquellos que con su heroísmo y determinación se levantaron en momentos cruciales de la historia hombres y mujeres como Vicente Guerrero, Antonia Nava de Catalán, Nicolás Bravo, Ignacio Manuel Altamirano, Andrés Figueroa Figueroa, Eucaria Apreza, Laureana Wright que no sólo lucharon por la causa más justa en su etapa histórica, sino que se convirtieron en un ejemplo de la lucha por la justicia social, su legado vive en cada rincón del Estado inspirando nuevas generaciones a luchar por un futuro mejor este heroísmo sin embargo no se limita al pasado, los héroes contemporáneos de Guerrero, siguen forjando caminos de esperanza y valentía enfrentando desafíos con la misma determinación que aquellos que les precedieron.

Hoy el Estado de Guerrero, continúa siendo un ejemplo de resistencia y amor por la Patria los desafíos persisten, pero la fortaleza de su gente es inquebrantable, los héroes actuales aquellos que luchan por la educación, la igualdad y la justicia son el reflejo de un legado que nunca se olvida, Guerrero es una tierra que mira hacia el futuro, con la mirada firme y el corazón lleno de esperanza dispuesta a enfrentar lo que venga honrando siempre aquellos que pavimentaron el camino.

La erección del estado de Guerrero, no sólo es un evento histórico es un reconocimiento a la riqueza cultural, a la valentía de sus héroes y a la fortaleza de su gente, Guerrero es un canto de amor a la identidad un abrazo a la diversidad y un llamado a la unidad.

¡Que viva Guerrero!

Es cuanto.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada.

#### **INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, CON EL TEMA TERCER INFORME DE TRABAJO DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **El diputado Héctor Suárez Basurto:**

Con el permiso de la Mesa Directiva presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

Medios de Comunicación y al Pueblo de Guerrero.

Gobernar un Estado es una tarea compleja y hacerlo en Guerrero es un reto aún mayor, la realidad social que enfrentamos en nuestro Estado exige que los gobernantes ofrezcan un trato más cálido y humano a sus ciudadanos, hace unos días la gobernadora del Estado la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, presentó a este Honorable Congreso el tercer informe de gobierno, correspondiente al periodo del 16 de octubre del 2023 al 15 de octubre del 2024, con el fin de dar a conocer el estado que guarda la Administración Pública Estatal y los avances más importantes que se tuvieron en este periodo.

Este acto se rige bajo un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas fundamentado en la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

En este contexto, es fundamental reconocer que en este año de trabajo la titular del Ejecutivo enfrentó desafíos significativos, desde problemas ancestrales que han acumulado altos índices de pobreza y de marginación, hasta el impacto de dos devastadores huracanes considerados por organismos internacionales como los más destructivos de la historia en México.

En ese Tercer Informe de Gobierno se destacan los notables avances en diferentes ejes en materia de salud la inversión en el Instituto Estatal de Cancerología y la inauguración del Hospital General de Ayutla de los Libres que beneficiarán a varios municipios de la región Costa Chica y de La Montaña, podemos señalar también los avances y la modernización y ampliación de líneas de energía eléctrica en diferentes municipios, la construcción de alumbrado público y pavimentación de calles, avenidas asegurando que las familias cuenten con servicios esenciales como agua entubada, drenaje, sanitario y saneamiento beneficiando a más de 903 Mil habitantes, además se ha llevado a cabo la construcción de parques y áreas de convivencia y la habilitación de unidades deportivas y escuelas.

En el ámbito educativo, se han fundado tres Universidades la Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra, la Universidad de Coyuca de Benítez y la Universidad Virtual del Estado de Guerrero, en estos 12 meses han sido particularmente difícil para el Estado de Guerrero, dos fenómenos naturales impactaron el territorio estatal y causaron severas afectaciones al patrimonio de las y los guerrerenses.

Ante esta situación la gobernadora instruyó a todas sus Secretarías de Gobierno a brindar apoyo a la población, aquí quiero destacar que desde los primeros días tras el impacto del huracán Otis y hasta el fin de la emergencia la gobernadora del Estado, ha recorrido cada una de las áreas afectadas visitando refugios, albergues, centros de acopio y puntos de distribución de ayuda humanitaria.

De igual manera con el huracán John, coordinó todos los esfuerzos con sus secretarios y las autoridades federales y locales asegurando que los servicios prioritarios llegaran a la población damnificada, tras la visita Guerrero de licenciado Andrés Manuel López Obrador nos expresó “no están solos vamos a rehabilitar y mejorar a este legendario y bello Puerto de Acapulco” y con ello llegaron los apoyos para la limpieza y la reconstrucción de esfuerzos sin precedente en la historia de los desastres que ha azotado este territorio.

Esto es algo que el pueblo de Acapulco guarda muy presente en su memoria y en su corazón, estos fenómenos representaron un desafío significativo para el Estado pero también permitieron fortalecer las capacidades de respuesta activando los protocolos de emergencia y reduciendo el número de víctimas mortales.

Quiero resaltar que en la Coordinación y el apoyo del Gobierno Federal que en todo momento ha estado presente mano a mano con el pueblo de Guerrero ya nos encontramos transitando en el segundo piso de la cuarta transformación de la mano de nuestra presidenta la doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

El informe también detalla avances significativos en varios ejes clave como son desarrollo económico, turismo, transformación del campo, desarrollo y fomento al empleo, medio ambiente y ordenamiento territorial, educación y salud.

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero desde esta Tribuna, le reitero nuestro total y absoluto respaldo a su gobierno siga trabajando en la senda del desarrollo bienestar y progreso como lo ha hecho desde el inicio de su administración con políticas públicas alineadas con la cuarta transformación, que se han traducido en programas, obras y acciones que mejoran la vida de las y los guerrerenses, con el amor, dedicación y empeño que siempre ha demostrado, continuemos construyendo un Estado con bienestar para todas y para todos.

Muchas gracias, por su atención.

Es cuanto, presidente.

Gracias, diputado.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS, SOBRE EL TEMA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LA REFORMA EN MATERIA JUDICIAL**

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Sandoval Ballesteros, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:**

Con el permiso de la Asamblea.

No tiene fundamento, ni legalidad y menos legitimidad, la intentona que algunos ministros de la

Suprema Corte de Justicia pretenden llevar adelante esta semana para dinamitar una parte de nuestra Constitución.

Hay que resaltar que no es una acción en contra de una reforma, lo que está planteando la Suprema Corte de Justicia con el proyecto de sentencia del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá a las acciones de inconstitucionalidad 164/2024 y acumuladas en contra de una parte de nuestra Carta Magna, no tienen ningún sustento jurídico, no tienen legitimidad, no tiene legalidad.

Ayer se dio a conocer el proyecto de sentencia del ministro González Alcántara Carrancá por el cual pretende resolver estas acciones, tomando un lápiz y borrando partes de nuestra Constitución Política creyendo, asumiendo, arrogándose una facultad que ninguna ley, ni la Constitución le permite.

La improcedencia de estos recursos es evidente, el desaseo con el que se ha conducido este proceso no sólo es escandaloso, sino que denota la postura política, la motivación política para resolver estos asuntos de la propia corte, porque saben que en unos días perderán la mayoría de 8 votos que requieren para hacer esto, tienen prisa, mucha prisa y con ello están violando las leyes, la propia Constitución y la voluntad mayoritaria del pueblo de México, expresada en este Congreso y en el Congreso de la Unión.

No olvidemos que el procedimiento el órgano reformador de la Constitución, incluye a las Legislaturas de los Estados la resolución de estas acciones de inconstitucionalidad no está tomando en cuenta precisamente a las Legislaturas de los Estados, no es un asunto cualquiera, no se trata de un procedimiento jurídico, no se trata de algo común a lo que estamos asistiendo hoy en día es el principal debate político pero también el principal debate jurídico que tenemos en el País, se trata de una reforma importantísima tal vez la más grande que hayamos tenido en las últimas décadas y la respuesta que adopte el Congreso del Estado de Guerrero sobre este asunto debe quedar muy clara y contundente, debe reflejar sin duda los razonamientos esgrimidos en la aprobación de esta reforma en el Congreso del Estado.

La Corte pretende resolver este asunto sin dar oportunidad a que las Legislaturas que aprobaron esta reforma es decir como autoridades fundantes del pacto federal siquiera presenten sus contestaciones a la petición que ellos mismos hicieron.



Ha pedido a este Congreso informes y nos dio 6 días para contestar, 6 días contraviniendo la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional que prevé para ello 30 días, violentando también el periodo de alegatos que esa propia ley prevé y que se nos están negando al Congreso del Estado de Guerrero y a todas las Legislaturas de los Estados, la Corte pretende resolver sin que podamos presentar argumentos está planteando el ministro González Alcántara Carrancá un proyecto que circuló ayer sin la respuesta de los Congresos de los Estados, seguramente van a decir en el engrose ahí metemos todo lo que quieran, pero evidentemente en el sentido de su sentencia no tomó porque es materialmente imposible haber tomado en cuenta las respuestas y los alegatos que debíamos haber hecho llegar a la Suprema Corte violando por cierto la garantía de audiencia de este Congreso.

Irónicamente es la Corte la que está pretendiendo echar abajo una reforma democrática, es sorprendente porque irónicamente se está vulnerando el debido proceso que ellos deberían cuidar y que debería prevalecer en el análisis de estos recursos.

Es irónico que sean los Partidos Políticos promoventes quienes argumentan una supuesta violación y argumentan que es mediante un mecanismo que es totalmente inadecuado para esta revisión una acción de inconstitucionalidad. No puede haber según los juristas acciones de inconstitucionalidad en contra de la propia Constitución.

El ministro argumenta contrario a toda la doctrina contrario, a todos los textos con constitucionales que la Constitución es una ley y que como es una ley puede entrar una acción de inconstitucionalidad, absurdo por todos los flancos y se plantea también la posibilidad de una contradicción entre normas, una de carácter general y la Constitución de la República.

Esto es absurdo insisto, tampoco el otro método que se está planteando que en la propia Corte puede analizarse la validez de una reforma constitucional el juicio de amparo lo hemos insistido prevé que no se puede ejercer este mecanismo en contra de una reforma constitucional, no hay pues algún mecanismo válido mediante el cual la Corte pueda llegar a las conclusiones que pretende este ministro y algunos ministros más, en esta prisa que tienen para que este 31 es decir pasado mañana puedan ellos votar sin el debido proceso esta sentencia que a todas luces es inconstitucional.

Parecen decir la Constitución soy yo en el más absolutista de los estilos, no es así, hay una República, hay separación de poderes y exigimos que se respete esa separación no se trata de algo menor compañeras y compañeros, es precisamente la fundación de nuestro sistema político lo que se plantea aquí se pretende calificar el decreto, este decreto por el que se reforma la Constitución que ya está publicado que ya es parte de nuestra Constitución y se pretende modificar cosa nunca vista por un solo ministro sin ningún mandato popular borrar de la Constitución partes que el Constituyente permanente aprobó.

El propio ministro en su proyecto dice que pues antes parecía no haber posibilidad de esto pero que ahora bajo las actuales circunstancias sí se puede, qué es lo que quieren proteger, por qué la prisa, por los salarios inconstitucionales que están cobrando, por los fideicomisos ilegales que también han sostenido, porque no quieren y ahí con esa goma borró el ministro las facultades del Tribunal de Disciplina, porque no quieren que se elija de una manera democrática a los impartidores de Justicia.

Esto ya está insisto en nuestra Carta Magna, y no están atentando contra una reforma sino contra la propia Constitución, se está socavando el sistema democrático, se está profundizando algo que ellos quieren llevar a una crisis alegar una crisis constitucional ...

#### **El Presidente:**

Concluya diputado.

#### **El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:**

... si presidente.

Qué legitimidad puede tener esta sentencia cuando no tiene ninguno de los requisitos de procedibilidad, le solicitamos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respete el procedimiento establecido en la Ley Reglamentaria del artículo 105, a fin de esperar las contestaciones de todas y cada una de las Legislaturas, así como señalar la improcedencia y carencia de fundamentos constitucionales y legales de esta intentona

Le solicitamos que no se discuta este proyecto de sentencia o algún otro asunto relacionado en tanto no lleguen las respuestas de los Congresos sean tomadas

encuestas y reelaborado el proyecto, queremos también que se abra el periodo de alegatos que prevé la Ley Reglamentaria del 105 Constitucional y en caso de no hacerlo se estará evidenciando que no importa cuáles sean los argumentos de estos Congresos...

**El Presidente:**

Concluya diputado.

**El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:**

... Porque ya han decidido la resolución que le darán a ese proyecto solicito presidente que esta intervención sea incluida de manera íntegra en el Diario de los Debates y en el Acta de la Sesión.

Muchas gracias, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

¿Con qué objeto diputada?

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Para el mismo tema diputado presidente.

**El Presidente:**

¿Diputado Carlos Eduardo?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo, por diez minutos.

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Muchas gracias, diputado presidente.

Saludo con gusto a los Medios de comunicación.

A las distintas redes sociales.

Al público en general y a las personas que nos visitan.

Decirles diputados y diputadas que en estos últimos meses, en el centro del debate nacional se ha encontrado la reforma al Poder Judicial Federal, en la cual la oposición sigue intentando boicotear una reforma humanista, una reforma transformadora, pero desde aquí les decimos que no se lo vamos a

permitir y me refiero a la comunicación recibida en este Honorable Congreso de Guerrero, en relación a la solicitud de informe y notificación de la acción de inconstitucionalidad número 164/ 2024 y sus acumulados, mediante la cual los partidos políticos de oposición han solicitado la invalidez del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial Federal.

Deseo manifestar y dejar claro aquí en esta Asamblea que en la notificación suscrita, fíjense nada más, en la notificación suscrita por el ministro el propio ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconoció no tener elementos, no tener argumentos jurídicos suficientes para suspender la validez del decreto de la reforma al Poder Judicial Federal.

No obstante decirles compañeras y compañeros, que a la cuarta transformación nos asiste la razón, que nos encontramos del lado correcto de la historia es indispensable que el informe que la Suprema Corte nos solicita se rinda por parte de este Poder Legislativo guerrerense por tratarse de un tema de relevancia nacional, pero aquí pido que antes sea consensado ampliamente con todas y con todos los legisladores de esta Cámara con el afán de fijar una posición contundente congruente de nuestro movimiento de transformación y de regeneración nacional, ningún poder nada, ni nadie, podrá estar por encima de nuestra consagrada máxima jurídica.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para intervenir sobre tema por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:**

¿Lo puedo hacer desde mi espacio presidente?

**El Presidente:**

Como es sobre el mismo tema, debe ser en Tribuna, de acuerdo al reglamento por favor diputado.

**El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:**

Gracias, presidente.

Gracias.

Vamos aprendiendo pero bien, buenas tardes.

No soy a veces políticamente correcto y voy a tratar un tema de números y por ahí dijeran en mi casa sin raspar muebles.

El paro de labores del Poder Judicial que duró 70 días que eran compañeros que no les gustaba trabajar, que se les pagaba por no trabajar lo iba a exponer por ejemplo ellos al año reciben 68 mil 917 millones de pesos anuales al día nos cuesta 188 millones, por 70 días ese paro nos costó a todos y todas las mexicanas y mexicanos más de 13 mil 217 millones de pesos, nos sale algo caro el Poder Judicial de la Federación.

Miren compañeros no pensaba participar pero lo veo importante porque desde que nosotros iniciamos en la escuela de derecho nos enseñan que el artículo 135 marca el mecanismo de cómo reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice claro y la estuve leyendo ahí desde mi lugar, pero nunca encontré en ese artículo que el mecanismo que marca la Constitución puede ser violentado siempre y cuando te apellides Piña o Alcántara, no lo encontré, si alguien lo haya encontrado que me avise.

El habla, el ministro su fundamentación en el artículo 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, marca de las acciones de inconstitucionalidad, pero les comento este concepto no maneja que la Constitución haya una violabilidad de la misma Constitución desde que México es una República nunca se había procedido como hoy se está haciendo en ese mal llamado proyecto de resolución del ministro y se basa sobre la doctrina de cláusulas petreas, eso significa que hay normas fijas en las Constituciones que no se pueden modificar como Alemania, como Francia, en derecho comparado, México no es parte de esa doctrina porque hay un artículo en específico que marca cuál es el mecanismo de modificación, adición o reformas a la Constitución y lo marca claramente el 135, pero bueno yo nada más quería hacer el comentario que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no es el poder reformador, no es el máximo poder de la República, hay tres poderes en México y cada uno de los poderes tiene sus facultades y sus

limitaciones y bajo ningún concepto el pueblo de México le va a permitir a la Suprema Corte, viole la misma Constitución, porque ahí nos va a encontrar a los mexicanos y mexicanas que nos aglutinamiento en el movimiento de la cuarta transformación.

Muchas gracias.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**El Presidente(A las 17:10 horas)**

Gracias, diputado.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 10 minutos del día martes 29 de octubre del 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 31 de octubre del año en curso a partir de las 9:00 horas, para celebrar sesión.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA**  
MORENA

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA**  
PRI

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**  
PVEM

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO**  
PRD

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**  
PT

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS**  
MC

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN**  
PAN

**Secretario de Servicios Parlamentarios**  
Mtro. José Enrique Solís Ríos

**Director de Diario de los Debates**  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga